

# ACTAS DE CABILDO



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

== =ACTA NUM. 45- En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 8 horas con 23 minutos del día **16 de agosto de 2016**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el **Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"**, presidido por el **LIC. HECTOR INSUA GARCIA**, para celebrar **Sesión Ordinaria**, de conformidad con el siguiente -----

-----**Orden del Día**-----

- I. Lista de asistencia.-----
- II. Instalación legal de la Sesión.-----
- III. Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.-----
- IV. Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo N° 39, 40, 41, 42, 43 y 44.-----
- V. Informe del C. Presidente Municipal.-----
- VI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal de la Tercera Etapa del Fraccionamiento denominado "RESIDENCIAL VALLE VERDE", ubicado al norte de la ciudad.-----
- VII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza que el Ayuntamiento de Colima se incorpore al Programa Agenda para el Desarrollo Municipal (ADM).-----
- VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la suscripción del Convenio General de Colaboración entre el Municipio de Colima y la Universidad Vizcaya de las Américas, el Instituto José Vasconcelos y el Centro de Formación Bilingüe "Vocablo".-----
- IX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza diversas transferencias de saldos presupuestales y creación de partidas presupuestales y transferencias de fondos correspondientes al mes de agosto.-----
- X. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la suscripción del Convenio de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda "Para la Construcción de Cuartos Adicionales" y Convenios con el INSUVI, para que éste sea la instancia ejecutora.-----



# ACTAS DE CABILDO

133v

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

- XI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la remisión al H. Congreso del Estado, el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al primer semestre del 2016.-----
- XII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba a los Consejeros Propietarios y Suplentes, para que formen parte del Consejo Contra la Discriminación del Municipio de Colima.-----
- XIII. Asuntos Generales.-----
- XIV. Clausura.-----

**PRIMER PUNTO.-** Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García, el Síndico Municipal, Lic. Francisco Javier Rodríguez García y los CC. Regidores: Fernanda Monserrat Guerra Álvarez, Lic. Lucero Oliva Reynoso Garza, Lic. Silvestre Mauricio Soriano Hernández, Lic. Ingrid Alina Villalpando Valdez, Lic. Germán Sánchez Álvarez, Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva, C.P. Oscar A. Valdovinos Anguiano, C.P. José Antonio Orozco Sandoval, Lic. Ignacia Molina Villarreal, Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez y Lic. María Elena Abaroa López.-----

**SEGUNDO PUNTO.-** Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

**TERCER PUNTO.-** El C. Secretario del H. Ayuntamiento, dio lectura al orden del día, el cual fue aprobado por mayoría de votos con las abstenciones de las Regidoras Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez y Lic. María Elena Abaroa López.-----

**CUARTO PUNTO.-** El C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García solicitó la dispensa de las Actas N° 39, 40, 41, 42 y 43 que fueron enviadas con anticipación y la dispensa del Acta No. 44 que será presentada en la próxima Sesión, lo cual fue aprobada por unanimidad de votos.-----

**QUINTO PUNTO.-** El C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García, en cumplimiento al Artículo 54 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, dio lectura al informe periódico correspondiente a las actividades desarrolladas en su función.-----

## ACTIVIDADES DEL 26 DE JULIO

- PRESIDÍ SESIÓN DE CABILDO DE LA MISMA FECHA
- RECIBÍ A LA DELEGADA DE PROFECA LA DRA. GLORIA MARGARITA PUENTE Y AL DIRECTOR DE CANACO LIC. WALTER OLDENBOURG OCHOA
- MANTUVE REUNIONES CON REGIDORES DEL MUNICIPIO
- VISITÉ A VECINOS DE LA COLONIA INFONAVIT LA ESTANCIA III

## ACTIVIDADES DEL 27 DE JULIO



- PRESIDÍ SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
- ENCABECÉ MIÉRCOLES CIUDADANO DE LA MISMA FECHA
- ACUDÍ A SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DEL INDAJO

### ACTIVIDADES DEL 01 DE AGOSTO

- PRESIDÍ CEREMONIA CIVICA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO
- MANTUVÉ REUNION CON DIRECTORES GENERALES DEL AYUNTAMIENTO
- VISITÉ A VECINOS DE LA COLONIA LA SALUD

### ACTIVIDADES DEL 02 DE AGOSTO

- PRESIDÍ LA FIRMA DE CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE COLIMA Y EL INFOCOL
- ENCABECÉ SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COPLADEMUN

### ACTIVIDADES DEL 03 DE AGOSTO

- PRESIDÍ MIÉRCOLES CIUDADANO DE LA MISMA FECHA
- MANTUVÉ REUNIÓN CON LOCATARIOS DEL MERCADO FRANCISCO VILLA
- RECIBÍ A LA NUEVA MESA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE COLIMA

### ACTIVIDADES DEL 04 DE AGOSTO

- MANTUVE REUNIÓN CON AGREMIADOS DE LA CMIC
- ACUDÍ A EVENTO CONVOCADO POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO "COMPROMISO CIUDADANO PARA PREVENIR LA VIOLENCIA DE GÉNERO FAMILIAR, ESCOLAR Y LAS ADICCIONES"
- ASISTÍ A LA CLAUSURA DE LOS CURSOS DE VERANO DE LA DIRECCION DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO
- ACOMPAÑÉ A LOS LOCATARIOS DEL MERCADO ÁLVARO OBREGON EN LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL COMERCIANTE

### ACTIVIDADES DEL 05 DE AGOSTO

- PRESIDÍ SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
- ACUDÍ A LA ELECCIÓN DE LA REPRESENTANTE DEL CERTAMEN ESTATAL NUESTRA BELLEZA COLIMA

### ACTIVIDADES DEL 08 DE AGOSTO

- ATENDÍA A MEDIOS DE COMUNICACIÓN
- MANTUVE REUNIÓN CON DIRECTORES GENERALES DEL AYUNTAMIENTO
- VISITÉ A VECINOS DE LA COLONIA PIMENTEL LLERENAS

### ACTIVIDADES DEL 09 DE AGOSTO

- MANTUVE REUNIÓN CON LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO
- ACUDÍ A SESIÓN DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN ESTATAL PARA LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO
- RECIBÍ A LA DIRECTORA DEL PRONAPRED, LA LIC. PATRICIA VICTORICA ALEJANDRE

### ACTIVIDADES DEL 12 DE AGOSTO

- MANTUVE REUNIÓN CONEL DELEGADO DE BANOBRAS EN EL ESTADO
- PRESIDÍ RUEDA DE PRENSA PARA INFORMAR LA FIRMA DEL CONVENIO CON EL INAPAM
- ENCABECÉ LA ENTREGA DE PREMIOS A JOVENES DESTACADOS DEL MUNICIPIO
- ACUDÍ A SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

### ACTIVIDADES DEL 13 DE AGOSTO

- ASISTÍ A LA CIUDAD DE TEPIC, AL EVENTO "ALIANZA POR BIENESTAR SOCIAL"

### ACTIVIDADES DEL 15 DE AGOSTO

- ASISTÍ AL EVENTO DE LA SEP, PARA LA INAUGURACIÓN DEL 1er. FORO INTERNACIONAL DE ESCUELAS CONSCIENTES: COMUNIDADES CIUDADANAS.
- MANTUVE REUNION CON DIRECTORES GENERALES
- PRESIDÍ RUEDA DE PRENSA PARA ANUNCIAR LA FERIA DE REGRESO A CLASES ORGANIAZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE COLIMA, CANACO Y PROFECO
- VISITE A VECINOS DEL BARRIO LA ATREVIDA
- MANTUVE REUNIÓN CON EL LÍDER DEL SINDICATO Y TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO



# ACTAS DE CABILDO

134v

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

**SEXTO PUNTO.-** El Regidor Germán Sánchez Álvarez, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Incorporación Municipal de la Tercera Etapa del Fraccionamiento denominado "RESIDENCIAL VALLE VERDE", ubicado al norte de la ciudad el cual se transcribe a continuación:-----

**H. CABILDO DE COLIMA,  
Presente.**

Los CC. Municipales integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, y 22, de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

-----**CONSIDERANDO**-----

**PRIMERO.-** Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorándum No. S-964/16, suscrito por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. **DGDS-230/16**, signado por el Director General de Desarrollo Sustentable, **ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SÁNCHEZ**, en el que pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen técnico de Incorporación Municipal de la Tercera Etapa del Fraccionamiento "VALLE VERDE", ubicado al norte de la Ciudad.

**SEGUNDO.-** Que la solicitud de Incorporación Municipal que nos ocupa, cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que el C. **SERGIO A. BAYARDO OSORIO**, en su carácter de Director General de **SEAL BIENES RAICES, S.A. DE C.V.**, empresa promotora del Fraccionamiento "RESIDENCIAL VALLE VERDE", presentó ante la dependencia municipal, oficio fecha 29 de abril de 2016, en que solicita la Incorporación Municipal de la Tercera Etapa del citado Fraccionamiento.

**TERCERO.-** Que conforme al Dictamen Técnico presentado en el oficio no. DGDUEV-231/2016, de fecha 18 de julio de 2016 expedido por el ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SÁNCHEZ, Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda del Municipio de Colima, se acredita que el Urbanizador cumple con lo estipulado en el Programa de Desarrollo Urbano de Colima, aprobado por el H. Cabildo el 11 de octubre del año 2000 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", y con lo exigido en el artículo 333 de la Ley de Asentamientos Humanos respecto a que el promotor hará entrega al H. Ayuntamiento de los terrenos comprendidos en las áreas de cesión para destinos y equipamiento que se establecieron en el Programa Parcial.

De lo anterior, se deriva que el área prevista a incorporar, tiene una superficie total de **14,820.49 M<sup>2</sup>**, de los cuales: **4,727.13 M<sup>2</sup>** corresponden al área de vialidad, **6,046.54 M<sup>2</sup>** se destinan para el área de cesión y **4,046.82 M<sup>2</sup>** al área vendible., mismos que se distribuyen en **29** lotes que son los siguientes:

ETAPA 3				
CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	CALLE	SUP.
02-04-66-063	1	H3-U	MONTE AYLLON	267.30
	2	H3-U	MONTE AYLLON	267.30
	3	H3-U	MONTE MAKALU	144.00
	4	H3-U	MONTE MAKALU	144.00
	5	H3-U	MONTE MAKALU	144.00
	6	H3-U	MONTE MAKALU	144.00
	7	H3-U	MONTE MAKALU	144.00
	8	H3-U	MONTE MAKALU	144.00
	9	H3-U	MONTE MAKALU	144.00
	10	H3-U	MONTE MAKALU	144.00
	11	H3-U	MONTE MAKALU	144.00

Handwritten signatures and initials on the left margin.

Handwritten signatures and initials on the right margin.



# ACTAS DE CABILDO

	12	H3-U	MONTE MAKALU	144.00
	13	H3-U	MONTE MAKALU	140.88
	23	H3-U	MONTE DENALI	144.00
	24	H3-U	MONTE DENALI	144.00
02-04-66-065	1	H3-U	MONTE MAKALU	194.68
	2	H3-U	MONTE MAKALU	146.46
	3	H3-U	MONTE MAKALU	146.25
	4	H3-U	MONTE MAKALU	145.94
	5	H3-U	MONTE MAKALU	145.63
	6	H3-U	MONTE MAKALU	145.31
	7	H3-U	MONTE MAKALU	145.00
	8	H3-U	MONTE MAKALU	144.69
	9	H3-U	MONTE MAKALU	144.38
	10	H3-U	MONTE MAKALU	144.13
	11	H3-U	MONTE MAKALU	140.87
02-04-66-066	1	EV	MONTE AYLLON	160.16
	1	EV	MONTE AYLLON	388.75
	1	EV	MONTE MAKALU	5,497.63

CONCENTRADO DE AREAS		
CONCEPTO	NO. DE LOTES	SUPERFICIE M <sup>2</sup> TOTALES
Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U)	26	4,046.82
Área de Cesión (EV)	3	6,046.54
Total Área Vendible	26	4,046.82
Área de Vialidad		4,727.13
Área Total	29	14,820.49

**CUARTO.-** De lo expuesto anteriormente se desprende que, la Tercera etapa del fraccionamiento denominado "RESIDENCIAL VALLE VERDE", presenta una superficie total de 14,820.49 M<sup>2</sup>, conformada de la siguiente manera: 26 lotes son de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U), que integran una superficie de área vendible de 4,046.82 M<sup>2</sup>, 03 lotes destinados a Espacios Verdes y Abiertos (EV) que suman una superficie de 6,046.54 M<sup>2</sup> y una superficie de Vialidad de 4,727.13 M<sup>2</sup>.

**QUINTO.-** Que en visita realizada a la obra el día 05 de noviembre de 2013, en el fraccionamiento "RESIDENCIAL VALLE VERDE", se reunieron el promotor de dicho fraccionamiento representado por el C. SERGIO A. BAYARDO OSORIO y el ARQ. J.JESUS BEAS MIRANDA, Director responsable de obra del fraccionamiento; por parte de la CIAPACOV, el ING. ARTURO PINTO SALAZAR, en su carácter de Gerente de Operación; por parte de la C.F.E., el ING. ISAAC PARRA ACEVEDO, en su carácter de Jefe Superintendente General Zona Colima; por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, el LIC. IGNACIO VAQUERO DÍAZ, en su carácter de Director General, el ING. RICARDO VILLA SANTANA, Director de Alumbrado Público; por la Dirección General de Desarrollo Sustentable de este H. Ayuntamiento de Colima, el ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SÁNCHEZ, en su carácter de Director General, la ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR, Directora de Desarrollo Urbano; por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, LIC. GERMAN SÁNCHEZ ÁLVAREZ, en su carácter de Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda; con el propósito de verificar las obras de urbanización para el fraccionamiento, a lo que se observó lo siguiente:

- Que las redes de agua potable y drenaje sanitario están aptas para su operación, dichas obras fueron supervisadas por el organismo operador (CIAPACOV).
- Esta concluida la red eléctrica de media y baja tensión en el área por incorporar, dichas obras fueron supervisadas por la Comisión Federal de Electricidad.
- Que se encuentra concluido el alumbrado público y dicha obra esta apta para su operación, siendo supervisada por la Dirección de Alumbrado Público del H. Ayuntamiento de Colima.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*FG*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



# ACTAS DE CABILDO

135v

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

- d) Que existe la nomenclatura de calles y señalamiento en vialidades vehiculares y peatonales en el área a incorporar.
- e) Que los trabajos de urbanización incluyendo los muros de contención en las proximidades a la zona federal, fueron supervisados y avalados por el director responsable de obra.
- f) Que por la proximidad del fraccionamiento al cauce de su colindancia oriente, la Comisión Nacional del agua, verificó que las obras realizadas cumplen con los lineamientos establecidos por dicha dependencia y no interfieren en la adecuada operación del afluente natural.
- g) Que se realizó el proyecto de arborización de las vías públicas del área a incorporar.
- h) Que la escrituración de las áreas de cesión para destinos deberá realizarse en los tiempos que establece el artículo 134 del reglamento de zonificación del municipio de colima para evitar las penalizaciones.
- i) Que las áreas de cesión destinadas a espacios verdes y abiertos, han sido habilitadas de acuerdo con el proyecto ejecutivo de urbanización autorizado, dichos trabajos fueron validados por la Dirección de Parques y Jardines.
- j) Que el promotor, en los términos del artículo 337 de la ley de asentamientos humanos del estado de colima, está obligado a otorgar los servicios de limpia, recolección de basura y prestar con normalidad y suficiencia los servicios de vigilancia, agua potable, alcantarillado, alumbrado público, entre otros.
- k) Que se ha depositado la fianza n° 3071-29571-5, de fecha 07 de noviembre de 2013, de ASERTA AFIANZADORA S.A. DE C.V., por la cantidad de \$3,475,575.21 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 21/100 M.N.), que garantizan la correcta ejecución de las obras de urbanización.

Otorgando la factibilidad para la incorporación Municipal de la Tercera Etapa del Fraccionamiento denominado "VALLE VERDE".

**SEXTO.-** Que de conformidad con el artículo 21, fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Con fundamento en el citado precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la Incorporación Municipal de la Tercera Etapa del citado fraccionamiento. Se anexa copia del plano de Lotificación en que se identifica la zona a incorporar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba Incorporación Municipal de la Tercera Etapa del Fraccionamiento denominado "RESIDENCIAL VALLE VERDE", ubicado al norte de la ciudad, comprendiendo una superficie total de 14,820.49 M<sup>2</sup>, de los cuales 4,727.13 M<sup>2</sup> corresponden al área de vialidad, 6,046.54 M<sup>2</sup>, se destinan al área de cesión y 4,046.82 M<sup>2</sup> corresponden al área vendible.

**SEGUNDO.-** Que la Incorporación Municipal de la Tercera Etapa del Fraccionamiento denominado "RESIDENCIAL VALLE VERDE", comprende un total de 29 lotes de los cuales; 26 lotes son de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U), y 03 lotes de tipo Espacios Verdes y Abiertos (EV).

**TERCERO.-** Procédase a costa del Urbanizador, la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**CUARTO.-** La Dirección de Desarrollo Urbano deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que fue incorporada al municipio.

**QUINTO.-** El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

**SEXTO.-** Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección de Desarrollo Urbano. Así mismo, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección, alumbrado público y de agua potable y alcantarillado, con normalidad y suficiencia, tal y como lo dispone el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**SEPTIMO.-** El Urbanizador tiene la obligación de incluir, en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos. Así mismo, se le



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

# ACTAS DE CABILDO

136

notifique que las áreas de cesión deberán escriturarse en un término que no deberá exceder a los treinta días hábiles, a lo aquí aprobado, de conformidad con el artículo 134 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima.

**OCTAVO.-** El urbanizador, otorga una fianza valiosa hasta por la cantidad de \$ 3'475,575.21 (Tres Millones Cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos setenta y cinco pesos 21/100 M.N.), con póliza de fianza No. 3071-29571-5 de fecha 07 de noviembre de 2013, expedida por AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras y los vicios ocultos que pudieran presentarse con la ejecución de obras de urbanización, con motivo de la presente incorporación.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 10 diez días del mes agosto del 2016.

La Regidora Lic. María Elena Abaroa López, comentó: Solamente para aleccionarme y entender parte del dictamen. Me parece que es muy poca el área vendible con relación al área o superficie total que es de catorce mil ochocientos veinte metros cuadrados contra cuatro mil metros, insisto me parece muy poco y que bueno que lo que se destina para el municipio sea una cantidad de seis mil metros cuadrados (hablando en números cerrados) y el área vendible muy poca para los que urbanizan.

El Regidor Lic. German Sánchez Álvarez, contestó: En el mismo dictamen hablamos que se está incorporando una etapa, los organizadores hacen proyectos por etapas primera, segunda y hasta la octava y para el área de sesión se calculó conforme todas las etapas, en este caso el área está en la etapa que estamos incorporando es por eso que el área vendible es menor y la de sesión es mayor, comparada una con otra.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

**SEPTIMO PUNTO.-** La Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez, Presidenta de la Comisión de Planeación, Desarrollo Social y Atención al Migrante, dio lectura al dictamen que autoriza que el Ayuntamiento de Colima se incorpore al Programa Agenda para el Desarrollo Municipal (ADM), el cual se transcribe a continuación:

HONORABLE CABILDO

Presente

LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y ATENCIÓN AL MIGRANTE, integrada por las CC. Regidoras, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ y LIC. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45 fracción I, inciso i), 51 y 53 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como por los artículos 104 fracción VI, 105 fracción I, 106 fracción I y 112 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que mediante memorándum número 02-S-889/2016 de fecha 05 de Julio del presente año, suscrito por el Ing. Francisco Santana Roldan, en su calidad de Secretario del H. Ayuntamiento, ha turnado a esta Comisión por instrucciones del Presidente Municipal, el C. M.C.S. HECTOR INSUA GARCIA, para analizar y atender la petición del C. Lic. Héctor Cervantes Briseño, Director de Planeación, mediante el cual solicita que este H. Ayuntamiento de Colima participe en el programa Agenda para el Desarrollo Municipal

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*FG*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

7



# ACTAS DE CABILDO

1364

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

(ADM 2016), diseñado por la Secretaría de Gobernación y operado por el Instituto Nacional para el Federalismo Municipal (INAFED).-----

**SEGUNDO.-** Que anexo al memorándum de Secretaría del H. Ayuntamiento, se encuentra el **memorándum No. 02-DP-027/2016** signado por el C. Lic. Héctor Cervantes Briseño, Director de Planeación de esta Entidad Pública Municipal, en el cual solicita que este H. Ayuntamiento de Colima participe en el programa Agenda para el Desarrollo Municipal (ADM 2016), diseñado por la Secretaría de Gobernación y operado por el Instituto Nacional para el Federalismo Municipal (INAFED).-----

**TERCERO.-** Que el referido Programa Agenda para el Desarrollo Municipal busca fortalecer las capacidades institucionales de los municipios, los ayuda a detectar sus prioridades y diseñar las acciones que les permitan alcanzar resultados concretos y verificables.-----

Es un programa del Gobierno Federal diseñado por la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED). Constituye un sistema de indicadores confiables, objetivos y comparables que orienta a los gobiernos municipales para llevar a cabo una administración eficaz a partir de dos niveles.-----

El programa busca fortalecer las capacidades institucionales de los municipios a partir de un diagnóstico de la gestión, así como la evaluación del desempeño de sus funciones constitucionales, con el fin de contribuir al desarrollo y mejora de la calidad de vida la población.-----

**CUARTO.-** La ADM es una herramienta de gran utilidad para ayudar a los municipios a detectar sus prioridades y establecer metas concretas susceptibles de ser incorporadas como tales en sus respectivos planes de desarrollo. A partir de los temas, objetivos e indicadores planteados en la ADM, las autoridades municipales conocerán la relevancia de contar con diagnósticos objetivos realizados con base en el uso de cartografías, planos, inventarios, estudios y análisis, entre otros insumos, que les facilitarán conocer con puntualidad el tipo de carencias que se presentan en el municipio. Igualmente, esta herramienta le permitirá a los tomadores de decisiones identificar el tipo de maquinaria, mobiliario, y otros recursos materiales, humanos y tecnológicos, necesarios para abatir los rezagos detectados.-----

La ADM constituye también una guía para que la administración municipal alcance mayores niveles de eficiencia, a partir del redimensionamiento de la estructura administrativa y el número de personal, el control de la deuda, los salarios y la disminución del gasto corriente, así como el incremento de los ingresos propios, principalmente mediante el cobro efectivo del predial y los derechos de agua potable. Esto permitirá focalizar el gasto municipal en la prestación eficaz de los servicios públicos, que son la principal función que la Constitución le otorga a los municipios en México.-----

**QUINTO.-** Los municipios que participan en la ADM deben cumplir con las cuatro etapas que integran el proceso de la implementación, las cuales se realizarán de manera cíclica, durante el periodo de gestión del gobierno en turno, estas son: 1. Diagnóstico. El propósito de esta etapa es el de contar con un panorama de la gestión municipal y de los resultados de su desempeño. 2. Mejora. Una vez identificadas las áreas de oportunidad de la administración municipal, el presidente municipal cuenta con los elementos suficientes para establecer un Programa de Mejora de la Gestión (PMG), mediante el que defina acciones prioritarias, responsables, metas y plazos de trabajo para atender dichas áreas. 3. Actualización del Diagnóstico. Como resultado de la aplicación de su PMG, las administraciones municipales cuentan con información actualizada de sus logros en materia de gestión y desempeño, la cual es registrada en el Sistema de Información del programa Agenda para el Desarrollo Municipal (SIADDEM) y constituirá el sustento para llevar a cabo la etapa siguiente del programa. 4. Verificación. Con la participación de instituciones de educación superior se comprueban los resultados municipales. Aplicando la metodología de la Agenda se revisan las evidencias documentales y se determina la situación de la gestión municipal y los logros de su desempeño.-----

Es importante decir que las actividades para la ejecución del programa ADM 2016 ya iniciaron y los registros de los municipios conforme al calendario del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED) estaban previstos para los meses de febrero, marzo y abril, por lo que es necesario a la brevedad realizar las acciones requeridas para la debida incorporación del Municipio de Colima.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado la **Comisión de Planeación, Desarrollo Social y Atención al Migrante**, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo la aprobación del siguiente:

## ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Colima para que se incorpore al programa Agenda para el Desarrollo Municipal (ADM), diseñado por la Secretaría de Gobernación y operado por el Instituto Nacional para el Federalismo Municipal (INAFED).-----



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

# ACTAS DE CABILDO

137

**SEGUNDO.-** Se designa como Enlace Municipal para el Programa Agenda para el Desarrollo Municipal (ADM) al LIC. HECTOR CERVANTES BRICEÑO, Director de Planeación del Ayuntamiento de Colima, y al MTRO. FRANCISCO JAVIER REYES VERDUZCO Jefe del Departamento de Planeación y Evaluación, como Operador del Programa.

**TERCERO.-** Notifíquese al Director de Planeación lo aprobado para que continúe con los trámites de incorporación del Ayuntamiento de Colima al Programa Agenda para el Desarrollo Municipal y el seguimiento de las acciones correspondientes para su implementación.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 15 de Agosto del 2016.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

**OCTAVO PUNTO.-** La Regidora Lic. Lucero Oliva Reynoso Garza, Secretaria de la Comisión de Cultura, Educación y Recreación, dio lectura al dictamen que aprueba la suscripción del Convenio General de Colaboración entre el Municipio de Colima y la Universidad Vizcaya de las Américas, el Instituto José Vasconcelos y el Centro de Formación Bilingüe "Vocablo", el cual se transcribe a continuación:

## HONORABLE CABILDO

Presente.

La Comisión de **EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN**, integrada por las municipales que suscriben el presente Dictamen, con fundamento en los artículos 92 fracciones I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42 y 45, fracción V inciso g) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los numerales 65 fracción V, 97, 104 fracción VII, 105 fracción I, 106 fracción I, y 113 fracción XVI del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el **DICTAMEN**, por el que se somete para su aprobación la suscripción del Convenio General de Colaboración entre el Municipio de Colima y la **Universidad Vizcaya de las Américas (CEUVA)**, el **Instituto Vasconcelos (Asociación Pro educación Colimense A.C.)** y el **Centro de Formación Bilingüe "Vocablo"** conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** Que los Municipales tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que con fundamento en el artículo 106, fracción I del Reglamento Municipal que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen correspondiente relativo a aprobar la suscripción de los Convenios de Colaboración entre el **Municipio de Colima y la Universidad Vizcaya de las Américas (CEUVA)**, el **Instituto Vasconcelos (Asociación Pro educación Colimense A.C.)** y el **Centro de Formación Bilingüe "Vocablo"**.

**SEGUNDO.-** Mediante memorándum No. S-957/2016 de fecha 19 de junio de 2016, el ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, Secretario de este H. Ayuntamiento, turnó a esta Comisión la petición hecha por el departamento de Capacitación, mediante memorándum OM-RH-C-079-2016, en la que solicita se someta a consideración del Cabildo la suscripción de los convenios de colaboración con las instituciones educativas mencionadas en el considerando anterior.

**TERCERO.-** Que el instrumento jurídico que se somete a su consideración tiene por objeto, establecer vínculos entre las instituciones educativas y el Ayuntamiento que permitan la colaboración mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias que incidan en beneficio de las partes.

De igual forma se prevé la suscripción de convenios específicos de colaboración, para favorecer tareas de interés mutuo, los cuales se formalizarán de forma separada, los cuales describirán con toda precisión, las actividades a desarrollar, los programas, calendario de actividades, personal involucrado, responsables de los proyectos, presupuestos, instalaciones requeridas, la participación económica de cada una de las partes y su fuente de financiamiento, vigencia, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas y todo lo relativo en cuanto a derechos y obligaciones.

FG

8



# ACTAS DE CABILDO

1374

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

**CUARTO.-** Que dentro de los programas de actividades generales que contemplan los convenios de colaboración se consideran de manera enunciativa más no limitativas, las siguientes:

- a) Fomentar la cultura cívica ciudadana,
- b) Contribuir al mejoramiento de la comunidad por medio del fomento a la educación y preparación académica a través de proyectos que generen nuevas empresas, aumento de la productividad de las ya existentes, que incidan directamente en beneficio de la población en general.
- c) Contribuir por medio de la educación al desarrollo integral de las familias y la superación de los jóvenes.
- d) Recuperar espacios recreativos y culturales del municipio mediante brigadas que promuevan los valores cívicos.

**QUINTO.-** Que los compromisos que adquieren las partes en los convenios de colaboración son:

- 1. Participar en la medida de sus posibilidades financieras, materiales y de recursos humanos en los programas de actividades conjuntas que se establecerán en los convenios específicos que se celebren.
- 2. Realizar los proyectos derivados de los convenios de colaboración de manera participativa e incluyente.
- 3. Participar en los programas que impulsen las partes, siempre dentro del marco de sus atribuciones y respetándose mutuamente la autonomía con la que cuentan.
- 4. Desarrollar en la medida de sus posibilidades, de recursos materiales, financieros y humanos, conferencias, talleres, mesas de trabajo sobre temas de interés común.

**SEXTO.-** Que este ayuntamiento ha mostrado interés en colaborar con diferentes instituciones educativas, en beneficio de los ciudadanos, motivo por el cual procura e impulsa la suscripción de los convenios necesarios en pro de la educación y la cultura.

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** De conformidad a los considerandos expuestos es de aprobarse y se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico y al Secretario para que en su oportunidad suscriban, en representación de este cuerpo edilicio, los Convenios de Colaboración entre el Municipio de Colima y la Universidad Vizcaya de las Américas (CEUVA), Instituto Vasconcelos (Asociación Pro educación Colimense A.C.) y el centro de Formación Educativa Bilingüe A.C. "Vocablo", en los términos del proyecto de los convenios insertos en el presente dictamen:

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL, L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, SÍNDICO MUNICIPAL, E ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS VIZCAYA DE LAS AMERICAS CAMPUS COLIMA, EN LO SUCESIVO "CEUVA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ANTONIO RICHARDI ROCHIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1 Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias,



funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

**1.2** Que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el Gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

**1.3** Que el **M.C.S. HECTOR INSÚA GARCÍA**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima, y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la **Constancia de Mayoría y Validez**, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha **21 de Junio 2015**, y mediante **Acta No. 126 de fecha 15 de octubre de 2015** correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

**1.4** Que el **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA** en su carácter de **SÍNDICO**, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita en este acto su personalidad de Síndico Municipal, mediante la **Constancia de Mayoría y Validez**, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha **21 de Junio de 2015**, y mediante **Acta No.126 de fecha 15 de Octubre del 2015** correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

**1.5** Que el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN** en su carácter de **SECRETARIO** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita su personalidad mediante **Acta No. 01 de fecha 16 de Octubre del 2015** correspondiente a la celebración de Sesión Ordinaria del H. Cabildo, por el que se designó como Secretario y toma protesta legal al cargo.

**1.6** Que tiene su domicilio fiscal en calle Gregorio Torres Quintero No. 85, zona centro, Colima, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente Contrato.

**II. DECLARA EL "CEUVA":**

**II.1** Que es una Asociación Civil cuyo objeto es iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, administrar, dirigir, y realizar toda clase de actividades relacionadas con la enseñanza, investigación y difusión de la cultura, conocimientos técnicos, científicos, artísticos, y deportivos, para la realización de sus objetivos, según consta en la Escritura Pública Número 18000 142 volumen 0018000 140, de fecha 08 de marzo del año 2000, pasada ante la fe del Lic. Rafael Pérez Cárdenas, titular de la notaría Pública número 9, de la ciudad de Tepic, del estado de Nayarit, e inscrita en el Registro Público de la propiedad y del Comercio bajo folio real No. 219, de fecha 08 de marzo 2000.

**II.2** Que su representante el **LIC. ANTONIO RICHARDI ROCHIN** está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente Convenio, como consta en la Escritura Pública No. 5648 volumen X libro IV, de fecha 25 de agosto de 2007, pasada ante la fe de la Licenciada Ma. Lourdes Yerena Galeana titular de la Notaría Pública número 21, de la ciudad de Tepic, del estado de Nayarit, e inscrita en el Registro Público de la propiedad y del Comercio en fecha 25 de agosto de 2007.

**II.3** Que para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Av. Tercer Anillo Periférico número 813, Fraccionamiento Puerta Paraíso de esta ciudad de Colima, del estado de Colima, Código Postal 28018.

**III. AMBAS PARTES DECLARAN**

**III.1** Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.

FG

G

S

11



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

III.2 Que sus representantes están debidamente facultados y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en este convenio.

III.3 Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

Vistas las declaraciones que anteceden, las partes están conformes en obligarse para cumplir el presente instrumento, conforme a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO:**

Bajo los términos y condiciones del presente convenio, las partes establecen los mecanismos de colaboración para promover la educación formal en los niveles de Secundaria, Bachillerato en sistema escolarizado, Licenciatura en modalidad escolarizada y mixta (sabatina) y, Posgrado en modalidad Mixta; así mismo la promoción del servicio social, práctica profesional y educación continua a distancia, entre el personal que labora para "EL MUNICIPIO", sus hijos y cónyuges, con el fin último de desarrollar las destrezas y habilidades de estos, en beneficio de la sociedad colimense como receptor de la prestación de servicios de calidad por parte de la administración pública municipal.

Para tales efectos el "CEUVA" se compromete a ofrecer al personal beneficiario del "EL MUNICIPIO", incluyendo con esto a hijos y cónyuges, un esquema de opciones para cursar estudios de educación media, media superior y superior, así a nivel de educación continua en las modalidades con las que cuenta y mantiene acreditación, beneficios que en adelante se denominaran como "LOS PROGRAMAS".

**SEGUNDA. OBLIGACIONES:**

1. Serán obligaciones a cargo de "EL MUNICIPIO":

2.1 Difundir y promover entre sus empleados "LOS PROGRAMAS" que ofrece el "CEUVA" utilizando para ello los diferentes medios de comunicación interna con los que cuente, por lo que:

1.1.1 Repartirá entre sus empleados la folletería que el "CEUVA" le proporcione.

1.1.2 Permitirá colocar stands o cubículos de promoción de "LOS PROGRAMAS" dentro de las instalaciones de "EL MUNICIPIO", siempre y cuando el "CEUVA" se apegue a las políticas establecidas para ello.

1.1.3 Permitirá la participación del "CEUVA" en los eventos masivos que organice, a fin de promocionar "LOS PROGRAMAS" que el "CEUVA" ofrece.

2.2 Permitir a los estudiantes del "CEUVA", que cumplan con el perfil requerido, realicen sus prácticas profesionales y/o servicio social en las dependencias de "EL MUNICIPIO", conforme a la disponibilidad de espacios para tales efectos.

2. Serán obligaciones a cargo del "CEUVA":

2.1 Ofrecer y otorgar a los empleados del "EL MUNICIPIO", así como a sus hijos y/o cónyuges, los porcentajes de descuento contenidos en el esquema de becas descrito en la cláusula TERCERA del presente convenio.

2.2 Entregar periódicamente a "EL MUNICIPIO" una lista de las personas inscritas en "LOS PROGRAMAS" con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

2.3 Sostener los porcentajes de becas a los beneficiarios por parte de "EL MUNICIPIO" que se encuentren inscritos a cualquiera de "LOS PROGRAMAS", durante el periodo de vigencia el presente convenio, conforme a lo descrito en la cláusula CUARTA posterior, siempre y cuando:

2.3.1 Los beneficiarios continúen laborando para "EL MUNICIPIO", es decir, que mantengan la relación laboral con este.

2.3.2 Los beneficiarios respeten y cumplan las normas y los estatutos internos para el sostenimiento de beca establecidos por el "CEUVA".

2.3.3 Los beneficiarios no se excedan del periodo previsto especificado en el plan de estudios para la conclusión de "LOS PROGRAMAS".

2.4 Entregar al personal inscrito de "EL MUNICIPIO" la evaluación de las asignaciones cursadas y otorgar, en su caso, el título correspondiente una vez cumplidos los criterios de acreditación establecidos por el "CEUVA".

2.5 Entregar periódicamente a "EL MUNICIPIO" una lista que contenga "LOS PROGRAMAS" a impartir por el "CEUVA".

2.6 Entregar a "EL MUNICIPIO" un calendario académico a efectos de que esté en condiciones de monitorear, en su caso, el desempeño de sus empleados.

**TERCERA. ESQUEMA DE BECAS:**



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

Las partes acuerdan que el esquema de becas descrito a continuación solo podrá beneficiar durante los primeros tres cuatrimestres o su equivalente al primer año de estudios, y únicamente a un total de 30 (treinta) trabajadores beneficiarios por año escolar, como máximo, además de los beneficiarios con el carácter de hijos y cónyuges de estos.

El porcentaje de beca que se otorgará, será del 30% (treinta por ciento) sobre el precio de la colegiatura vigente al momento de la inscripción, el cual no es aplicable sobre los gastos derivados del proceso de admisión, libros, titulación u otros.

Así mismo, las partes acuerdan que cesaran los beneficios contenidos en el párrafo inmediato anterior cuando:

- a) El beneficiario obtenga un promedio de calificaciones inferior a 85/100 al término del periodo académico cursado.
- b) El beneficiario repruebe alguna o más de alguna de las asignaturas cursadas.
- c) El beneficiario incurra en retraso equivalente a un mes, en el pago de las colegiaturas mensuales.
- d) El beneficiario cometa faltas en contravención a la reglamentación del "CEUVA"

#### CUARTA. DE "LOS PROGRAMAS":

Las partes acuerdan que estarán sujetos al esquema de becas descrito en la cláusula inmediata anterior, "LOS PROGRAMAS" siguientes:

<b>SECUNDARIA MODALIDAD ESCOLARIZADA</b>	
Secundaria	Acuerdo Número 144103
<b>BACHILLERATO MODALIDAD ESCOLARIZADA</b>	
Bachillerato General	SE-001-2008-EMS
<b>LICENCIATURA MODALIDAD ESCOLARIZADA</b>	
Carreras Profesionales	REVOE
Licenciatura en Administración y Finanzas Corporativas	SE-002-2005-ES
Licenciatura en Arquitectura	SE-005-2005-ES
Licenciatura en Ciencias de la Comunicación	SE-004-2005-ES
Licenciatura en Criminología	SE-014-2011-ES
Licenciatura en Diseño Gráfico Publicitario	SE-003-2005-ES
Licenciatura en Derecho	SE-007-2008-ES
Licenciatura en Psicología	SE-006-2005-ES
<b>LICENCIATURA MODALIDAD MIXTA (SABATINO)</b>	
Carreras Profesionales	REVOE
Licenciatura en Administración de Empresas	SE-003-2007-ES
Licenciatura en Ciencias de la Educación	20160107
Licenciatura en Contaduría Pública	SE-020-2008-ES
Licenciatura en Criminología	SE-015-2012-ES
Licenciatura en Derecho	SE-021-2008-ES
Licenciatura en Diseño Gráfico Publicitario	SE-001-2010-ES
Licenciatura en Psicología	SE-001-2008-ES
<b>MAESTRIAS (Y POSGRADOS, EN GENERAL)</b>	
Maestría en Educación	SE-014-2014-ES
Maestría en Desarrollo Urbano	SE-015-2014-ES
Maestría en Derecho Fiscal y Corporativo	SE-016-2014-ES
Maestría en Derecho Constitucional y Amparo	SE-017-2014-ES
<b>EDUCACIÓN CONTINUA</b>	

Las partes acuerdan que el "CEUVA" se reserva el derecho y la facultad de modificar los planes y programas de estudio que imparte, atendiendo a las actualizaciones que, a consideración de las autoridades académicas correspondientes merezcan.

#### QUINTA. PAGO:

Las partes acuerdan que será obligación de los beneficiarios de "EL MUNICIPIO" pagar al "CEUVA" la cantidad total que resulte de disminuir el porcentaje de beca correspondiente a la cantidad total por concepto de colegiatura mensual, y en general los demás gastos que resulten de la prestación de servicios educativos, por lo que desde este momento el "CEUVA" reconoce que "EL MUNICIPIO" no será responsable de los

*[Handwritten signature]*

*FG*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



# ACTAS DE CABILDO

139v

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

acuerdos y/o relaciones contractuales que el "CEUVA" llegare a celebrar en lo individual con los beneficiarios, por lo que "EL MUNICIPIO" no será responsable del incumplimiento de las obligaciones contraídas directamente entre el "CEUVA" y los beneficiarios inscritos en dicha institución académica.

### SEXTA. DE LA EDUCACIÓN CONTINUA:

Se entenderá por educación continua, para los efectos de este convenio, a todos aquellos eventos tales como posgrados, congresos, conferencias, simposios, talleres, seminarios, diplomados o cursos a los que indistintamente convoquen, por una parte el "CEUVA" y, por otra, "EL MUNICIPIO"; por lo que, ambas partes se comprometen a:

- a) Otorgar un **descuento preferencial** sobre la tarifa vigente, a quienes participen en los eventos de educación continua convocados por las instituciones que suscriben este convenio, sin que esto represente la obligación de cubrir cuotas mínimas de asistencia.
- b) Expedir los diplomas y constancias a los participantes acreedores a estos, en las actividades convocadas de educación continua siempre y cuando se cumpla con los requisitos mínimos para ello.
- c) Promover a los trabajadores del "CEUVA" y de "EL MUNICIPIO", los eventos académicos ofertados, quienes recibirán el descuento mencionado sea aplicado. La Dirección de Recursos Humanos enviará a la Dirección del plantel la lista de trabajadores que participarán en el evento académico ofertado.
- d) Facilitar el préstamo de aulas y/o auditorio para el desarrollo de los eventos de educación continua, siempre y cuando las condiciones particulares lo permitan.

### SÉPTIMA. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES:

El "CEUVA" deberá ajustarse a las políticas institucionales que "EL MUNICIPIO" establece en materia de servicio social y prácticas profesionales, en caso de que los estudiantes del primero, pretendan llevar a cabo la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales en alguna de las dependencias de "EL MUNICIPIO".

### OCTAVA. DE LOS ALCANCES:

"EL MUNICIPIO" y el "CEUVA" podrán participar en las acciones objeto del presente convenio, siempre y cuando su contratación, seguimiento y evaluación sean dirigidas exclusivamente por:

- a) La rectoría del "CEUVA" a través, de la Coordinación de Vinculación Universitaria, a cargo del Ing. José Dolores Amezcua Romero, quien podrá ser contactado en el teléfono número (312)-3308909 extensión 27, y en la dirección de correo electrónico [vinculacion\\_colima@uva.edu.mx](mailto:vinculacion_colima@uva.edu.mx).
- b) "EL MUNICIPIO" a través del Jefe de Departamento de Capacitación, la LICENCIADA ROSA MARICELA DUEÑAS ALMANZA, quien podrá ser contactado en el teléfono número (312)-3163800, y en la dirección de correo electrónico [roxyduenas@gmail.com](mailto:roxyduenas@gmail.com).

Los coordinadores del proyecto deberán mantener constante contacto entre si con la finalidad de atender, en todo momento, cualquier situación que pudiere surgir, siempre con el propósito de obtener los resultados óptimos que ambas partes se proponen mediante la celebración de este acuerdo de voluntades. Ambas partes podrán cambiar a sus coordinadores, debiendo informar a la otra parte en un término no menor a 8 días naturales anteriores a la fecha en que el nuevo coordinador tome posesión de su cargo.

### NOVENA. RELACIÓN LABORAL:

Las partes acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre "EL MUNICIPIO" y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes.

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

### DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD:

Las partes aceptan y reconocen que la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que se proporcione entre sí, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad del "CEUVA" y del "EL MUNICIPIO", o de las personas o entidades que éstas designen y que dicha información tiene el carácter de CONFIDENCIAL, por lo que las partes se obligan a no divulgarla o enajenarla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente Contrato.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

# ACTAS DE CABILDO

140

Las partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de las partes sobre la que llegue a tener acceso con motivo del presente Contrato. Asimismo se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial excepto bajo el permiso escrito de la parte que corresponda.

Las partes mantendrán tal información como confidencial durante el periodo de la vigencia del Contrato y por un periodo de 5 (cinco) años posteriores a la terminación del mismo. Durante dicho periodo las partes usarán tal información solo en relación a las responsabilidades adquiridas en el presente Contrato y de cualquier otro convenio o contrato que emane en relación a este, y solo lo hará disponible o del conocimiento de sus empleados y del personal que lo requiera para poder efectuar sus funciones respecto de las responsabilidades contraídas en el presente instrumento.

La información confidencial de terceras partes en el poder y posesión de una de las partes y reveladas a la otra parte se tendrá como confidencial bajo los mismo términos y condiciones impuestos por tal tercera parte, no obstante cualquier otra previsión de esta cláusula.

La información confidencial estará sujeta a la protección de esta cláusula salvo que:

1. Sea información que al tiempo de su revelación a la parte receptora, estuviera ya en el dominio público sin culpa de la parte receptora.
2. Sea información que después de su revelación a la parte receptora, pase al dominio público sin culpa de la parte receptora.
3. Sea información que la parte receptora legítimamente adquirió de una tercera parte sin restricción sobre su uso y/o sobre su revelación.
4. Sea información que la parte receptora pueda demostrar por medio de registros escritos que la desarrolló independientemente de la parte transmisora, o que,
5. Sea información que se revele en respuesta un requerimiento legal, siempre y cuando la parte requerida notifique urgentemente a la otra parte de tal requerimiento y que ambas partes cooperen para legítimamente minimizar tal revelación.

Las partes están obligadas a regresar o, si es autorizado por escrito por las partes a la fecha de terminación del Contrato, destruir toda la información confidencial y todas las copias de la misma recibidas conforme a este Contrato.

Asimismo, las partes serán responsables respecto de cualquier mal uso o de la revelación a terceros no autorizados expresamente, por lo que las partes deberán hacer el conocimiento de todos sus empleados y dependientes que tengan acceso a la información de sus obligaciones respecto a la misma, siendo que deberán de usar y serán requeridos por las partes de observar una absoluta confidencialidad y reserva en relación con la documentación e información en cuestión.

En caso de que alguna de las partes incumpla con lo señalado en esta cláusula, deberá pagar a la otra parte, los daños y perjuicios causados, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o las acciones penales que la parte afectada pudiera ejercer en contra de quienes resulten responsables por los delitos de revelación de secretos, abuso de confianza, robo o cualquier otro que resulte.

## DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las partes acuerdan que este convenio no otorga a "EL MUNICIPIO" ni al "CEUVA" licencia alguna de ningún tipo de derecho respecto de los derechos de "Propiedad Intelectual" de la otra parte. Para efectos de este Convenio, "Propiedad Intelectual" incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México por el "CEUVA" y/o "EL MUNICIPIO", así como respecto de todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras, programas de estudio y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

"EL MUNICIPIO" y el "CEUVA" se obligan a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier otro modo disponer de cualquier desarrollo por "EL MUNICIPIO" o el "CEUVA" o de cualquier material o materiales excedentes que sean el resultado directo de la Propiedad Intelectual de alguna de Las Partes.

Las partes acuerdan que la prohibición sobre la reproducción sin permiso del "CEUVA" y "EL MUNICIPIO" según sea el caso, respecto de cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente Convenio, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes y tratados internacionales en materia de derechos de autor, además de la rescisión del presente Convenio.

FG

G

S

15  
B



# ACTAS DE CABILDO

1404

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

Adicionalmente, las partes se obligan a no hacer mal uso de la imagen, logotipos, tipografía, marcas, diseños o imágenes en la publicidad, obligándose a retirarlo inmediatamente y a corregir dicho material publicitario a no más tardar tres (3) días posteriores al momento en que se solicite la corrección por escrito de dicho material publicitario.

Asimismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual derivados del presente, corresponderán a la parte que los hayan producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio de Colaboración corresponde al periodo que inicia a partir de la fecha de su firma y hasta el 15 de octubre de 2018.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN:**

Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el presente convenio sin responsabilidad alguna, en el supuesto de que la otra parte incumpla parte o todas sus obligaciones asumidas en términos del mismo, para lo cual bastará que comunique su decisión mediante un simple aviso por escrito dado a la parte que hubiera dado lugar a la causa de rescisión, debiendo medir un plazo no menor de 30 (treinta) días naturales entre la fecha de notificación del aviso y la que corresponde a la rescisión del Convenio. La parte que incumpla con este convenio se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que le haya ocasionado dicho incumplimiento.

Así mismo, Las Partes acuerdan que con la finalidad de no perjudicar a los beneficiarios que se hayan matriculado previamente al aviso de rescisión, los beneficios otorgados subsistirán siempre y cuando estos continúen observando los requisitos para la obtención y conservación de los beneficios contenidos en la cláusula segunda.

**DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS:**

Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas de este convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

**DÉCIMA QUINTA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL:**

El presente convenio constituye todo lo acordado entre las partes en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

**DÉCIMA SEXTA. DE LAS DUDAS Y CONTROVERSIAS:**

Las partes convienen en que todo asunto no previsto en el presente Convenio, será resuelto de común acuerdo entre ellas. En caso de que alguna cláusula, párrafo, inciso o enunciado del mismo fuere considerado como inválido, será solucionado por acuerdos de ambas partes, sin perjuicio que la totalidad del clausulado del Convenio conserve su validez y mantenga completa su fuerza y vigor.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DEL DOLO Y MALA FE:**

Las partes manifiestan y están de acuerdo que en el presente Convenio no existe error, dolo, lesión, mala fe, enriquecimiento ilegítimo o cualquier otra situación análoga o parecida, por lo cual, lo firman por su libre y espontánea voluntad y no se reservan el derecho de ejercitar acción alguna por estas causas, conjunta o indistintamente. Las partes entienden y están de acuerdo que este Convenio es el único y total entendimiento entre ellas referente al objeto sobre el cual éste versa, y que dicho Convenio no puede ser cambiado ni modificado de manera alguna, a menos que sea mediante acuerdo escrito y firmado por ambas partes, en presencia de dos testigos.

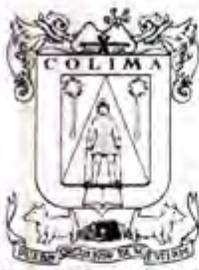
**DÉCIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES:**

Cualquier notificación o comunicación que se requiera dar conforme al presente convenio por cualesquiera de las partes, se tendrá por haber surtido sus efectos cuando sea por escrito y enviada, bien sea por (I) entrega personal, (II) correo certificado con acuse de recibo, (III) porte pagado y enviado a la parte correspondiente al domicilio indicado en el presente convenio o cualquier otro domicilio previamente designado por escrito. Las notificaciones surten efectos desde la fecha de su recepción.

**DÉCIMA NOVENA. DE LA COMPETENCIA:**

Para la interpretación, cumplimiento, dudas, controversias y en lo no previsto en el presente Convenio, será resuelto por las partes mediante el diálogo, en virtud de que este Convenio es producto de la buena fe de las partes que intervienen en el mismo. Sin embargo, en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre interpretación y/o ejecución de lo contenido en el presente convenio, ambas partes se someten expresamente al fuero de los tribunales competentes del estado de Colima, México, así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en dicho estado, renunciado expresamente a cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

[Firma manuscrita]



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

# ACTAS DE CABILDO

141

Leído el presente Convenio, las partes sabedoras de su contenido y alcances legales, lo firman por triplicado, al margen y al calce, ante los testigos designados para dar fe del presente acto, en la ciudad de Colima, en el Estado del mismo nombre, a los 15 de agosto de 2016.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "LA CEUVA"

M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLIMA

LIC. ANTONIO RICHARDI ROCHÍN  
DIRECTOR GENERAL DE CEUVA

L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA  
SINDICO MUNICIPAL

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

## TESTIGOS DE HONOR

LICDA. ROSA MARICELA DUEÑAS ALMANZA  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN

ING. JOSÉ DOLORES AMEZCUA ROMERO  
COORDINADOR DE VINCULACIÓN CEUVA

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE COLIMA Y CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS VIZCAYA DE LAS AMERICAS CAMPUS COLIMA, A LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL, L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, SÍNDICO MUNICIPAL, E ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN PROEDUCACIÓN COLIMENSE A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. LEOPOLDO BARRAGÁN MALDONADO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE "LA ASOCIACIÓN", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL MUNICIPIO"

I.1. Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

I.2 Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el Gobierno

FG

E



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

I.3 Que el **M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima, y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de Junio 2015, y mediante Acta No. 126 de fecha 15 de octubre de 2015 correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

I.4 Que el **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCÍA** en su carácter de **SÍNDICO**, tiene entre sus facultades y obligaciones la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita en este acto su personalidad de Síndico Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de Junio de 2015, y mediante Acta No.126 de fecha 15 de Octubre del 2015 correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

I.5 Que el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN** en su carácter de **SECRETARIO** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita su personalidad mediante Acta No. 01 de fecha 16 de Octubre del 2015 correspondiente a la celebración de Sesión Ordinaria del H. Cabildo, por el que se designó como Secretario y toma protesta legal al cargo.

I.6 Que tiene su domicilio fiscal en calle Gregorio Torres Quintero No. 85, zona centro, Colima, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente Contrato.

II. DECLARA "LA ASOCIACIÓN":

II.1 Es una Asociación Civil acreditada con el testimonio de la Escritura Pública número 28013, otorgada en esta ciudad de Colima el día 20 de febrero de 1990, ante el Licenciado Manuel Brust Carmona, inscrita bajo el folio real número 51003, de fecha 9 de marzo de 1990 ante el Registro Público de la Propiedad.

II.2 Que el **DR. LEOPOLDO BARRAGÁN MALDONADO**, en su carácter de representante legal de "LA ASOCIACIÓN", tiene facultades para obligarse en los términos que de este documento se desprenden, según consta en el acta referida, las cuales a la fecha no le han sido revocadas.

II.3 Que según consta en la protocolización del acta número 13043, de fecha 30 de septiembre del 2012, pasada ante la fe del Notario Público número 12 de esta demarcación, "LA ASOCIACIÓN" declara que tiene como objeto social, la impartición de educación prescolar, primaria, secundaria, capacitación para y en el trabajo, preparatoria, especialidades, diplomados, licenciaturas, maestrías y doctorados, de acuerdo con planes y programas aprobados por la Secretaría de Educación.

II.4 Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en calle Aquiles Serdán número 573, colonia Jardines Residenciales, en Colima, Colima; con número telefónico (312) 312 56 50; con un horario de atención al público de las 9:00 a 13:00 y de 16:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes.

II.5 Que las siguientes carreras de Educación Superior y Capacitación en y para el Trabajo cubren los requisitos legales:

Carrera	Número de Acuerdo
Licenciatura en Puericultura	SE-AM001-2016-ES
Licenciatura en Orientación Familiar	SE-014-2013-ES
Licenciatura en Psicopedagogía	SE-015-2015-ES
Asistente Técnico en Gerontología	125109
Profesional Técnico de Asistente Educativo	965201

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Large handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



III.1 Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.

III.2 Que sus representantes están debidamente facultados y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en este convenio.

III.3 Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que convienen en sujetarse a las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO:**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y apoyo necesario, a fin de emprender acciones conjuntas para promover la educación superior en el personal que presta sus servicios para "EL MUNICIPIO", con el fin último de desarrollar sus destrezas y habilidades en beneficio de la sociedad colimense, coadyuvando con ello al desarrollo integral de la familia y superación de los profesionistas en las áreas de Puericultura, Orientación Familiar, Gerontología y Asistente Educativo, a través del desarrollo de programas de capacitación, orientación, difusión, intervención y promoción; asimismo coadyuvar en las actividades que desarrolle "EL MUNICIPIO", referentes a programas vinculados con atención a la niñez, a la familia y a los adultos mayores.

**SEGUNDA. COORDINADORES GENERALES:**

Las partes designan como coordinadores generales para todos los efectos de este documento, a las siguientes personas:

a) Por parte de "LA ASOCIACIÓN", los CC. Dr. Leopoldo Barragán Maldonado, Lic. Ana María Vázquez Lara Macedo, Lic. Alma Lorena González Jiménez y/o Lic. Norma Margarita Hernández Barreda.

b) Por parte de "EL MUNICIPIO" se designa a la Jefa del Departamento de Capacitación, la LICDA. ROSA MARICELA DUEÑAS ALMANZA para efectos de que mantenga la comunicación con el responsable de "LA ASOCIACIÓN".

**TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA ASOCIACIÓN":**

Serán obligaciones de "LA ASOCIACIÓN", las siguientes:

a. Nombrar a un coordinador que se hará responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio.

b. Ofrecer del 30% y hasta el 50% de descuento por concepto de becas en el precio vigente de inscripción y colegiaturas a los (las) interesados (as) en cursar las carreras anteriormente mencionadas y que sean recomendados por "EL MUNICIPIO".

c. Sostener los porcentajes de apoyo económico a los alumnos inscritos durante el periodo en que esté vigente el presente convenio y una vez terminada la vigencia de este, los alumnos se someterán al reglamento interno de becas de "LA ASOCIACIÓN" para poder continuar con algún tipo de beca, siempre y cuando, los alumnos beneficiados con este apoyo económico, cumplan con el promedio mínimo de 8.5.

d. La fecha límite para solicitar este beneficio será el día 31 de octubre de 2016, en lo que ve al presente año.

e. Canalizar a sus alumnos de las diferentes áreas para que realicen su Servicio Social Constitucional y Práctica Profesional en las instituciones dependientes de "EL MUNICIPIO".

f. Todas las demás que se deriven del presente convenio y de sus anexos.

**CUARTA. ESQUEMA DE APOYOS ECONÓMICOS.**

"LA ASOCIACIÓN" se compromete a otorgar los apoyos económicos referidos en el punto marcado con la letra b, de la cláusula inmediata anterior, únicamente, respecto de carreras mencionadas en las declaraciones de "LA ASOCIACIÓN"; tal beneficio se aplicará de manera abierta a todas las personas recomendadas por "EL MUNICIPIO", por lo que no se tendrá un número límite para el otorgamiento de las becas.

**QUINTA. DE LA INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN, PROCESO ADMINISTRATIVO, SEGUIMIENTO Y ACREDITACIÓN DE LOS PARTICIPANTES:**

Ambas partes acuerdan que la aplicación de los apoyos económicos objeto de este convenio, los aspirantes deberán sujetarse a los requisitos de admisión, así como a las políticas y lineamientos establecidos por "LA ASOCIACIÓN".

**SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO":**

Serán obligaciones a cargo de "EL MUNICIPIO", las que se enlistan a continuación:

A. Difundir y promover entre sus trabajadores el esquema de becas y descuentos que ofrece "LA ASOCIACIÓN", utilizando para ello los diferentes medios de comunicación interna con los que cuenta, por lo que:

FG

E



# ACTAS DE CABILDO

1424

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

- a. Repartirá a los empleados la folletería que "LA ASOCIACIÓN" le proporcione.
  - b. Permitirá colocar stands o cubículos de promoción dentro de las instalaciones de "EL MUNICIPIO" siempre y cuando "LA ASOCIACIÓN" se apegue a las políticas establecidas para ello.
  - c. Permitirá la participación de "LA ASOCIACIÓN" en los eventos anuales y demás eventos masivos que organice a fin de proporcionar la información que ofrece.
- B. Entregar a "LA ASOCIACIÓN" un listado con los nombres y datos de los trabajadores, y/o personas que pretendan cursar sus estudios en "LA ASOCIACIÓN".
- C. Permitir a los estudiantes de "LA ASOCIACIÓN" que tengan el perfil requerido que realicen sus prácticas profesionales y/o servicio social constitucional en las dependencias de "EL MUNICIPIO" de acuerdo con la disponibilidad de plazas de práctica.

### SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL:

Las partes manifiestan que el personal comisionado por las mismas para el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como el personal becado de "EL MUNICIPIO", mantendrán su relación de trabajo original, aún en los casos de los trabajos realizados y desarrollados en las instalaciones de cualquiera de las partes. Tomando en cuenta lo anterior, por ninguna causa podrá considerársele a una parte patrón solidario o sustituto respecto del personal contratado por la otra, debiendo la parte que contrató al trabajador indemnizar y sacar en paz y a salvo a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

### OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:

Ambas partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de las partes sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del Convenio, mismos que igualmente deberán sujetarse a las medidas de seguridad que en su caso ambas partes acuerden.

Asimismo se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial excepto aquellos que se encuentren bajo el permiso por escrito de la contraparte.

### NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las partes convienen que este contrato no otorga a "EL MUNICIPIO" licencia alguna, o algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" de "LA ASOCIACIÓN", distintos a los que se establecen para el cumplimiento del presente contrato. Para efectos del contrato, "Propiedad Intelectual" incluye de manera enunciativa, más no limitativa todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por "LA ASOCIACIÓN", así como toda la información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

### DÉCIMA. VIGENCIA:

Las partes manifiestan que el presente convenio comenzará a tener vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 15 de octubre de 2018, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

### DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Ambas partes podrán dar por terminado anticipadamente este convenio, sin responsabilidad alguna y sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando la parte interesada de aviso por escrito a la otra en un término no menor a 30 días hábiles de anticipación a la fecha en que opere la terminación, y sin perjuicio de la finalización de los trabajos y compromisos pendientes de ejecución.

### DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN DEL CONVENIO:

Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el presente convenio sin ninguna responsabilidad, en el supuesto de que la otra parte incumpla parte o todas sus obligaciones asumidas en términos del mismo, para lo cual bastará que comunique su decisión mediante simple aviso por escrito dado a la parte que hubiera dado lugar a la causa de rescisión, debiendo mediar un plazo no menor de 30 (treinta) días naturales entre la fecha de notificación del aviso y la que corresponda a la rescisión del Contrato.

### DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS:

Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas de este convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

### DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS:

Todos los términos y condiciones del presente convenio se consideran independientes en su naturaleza. En caso de que por cualquier razón cualquier término o condición de este convenio se consideren inválidos o



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

inejecutables, el resto de los términos y condiciones válidos subsistirán y la provisión que se considere inválida se dejará sin efecto sólo al grado necesario para que mantenga su validez.

**DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES:**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes siempre que conste por escrito, las modificaciones o adiciones se anexarán a este convenio y serán parte del mismo.

**DÉCIMA SEXTA. ASUNTOS NO PREVISTOS:**

Las partes convienen que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no estén previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen, deberán hacerse constar por escrito.

**DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES:**

Cualquier notificación o comunicación que se requiera dar conforme al presente convenio por cualesquiera de las partes, se tendrá por haber surtido sus efectos cuando sea por escrito y enviada, bien sea por entrega personal, correo certificado con acuse de recibo, porte pagado y enviada a la parte correspondiente al domicilio indicado en el presente convenio o cualquier otro domicilio previamente designado por escrito. Las notificaciones surten efectos desde la fecha de su recepción.

**DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN:**

Las partes contratantes se someten expresamente a las leyes y tribunales competentes de la ciudad de Colima, Colima, para todo lo relativo a interpretación y cumplimiento del presente convenio, renunciando por tal motivo, a la competencia que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualesquier otro motivo.

Conformes y de común acuerdo con el contenido y forma del presente convenio de colaboración ambas partes manifiestan que no existe error, dolo o mala fe y que es su voluntad el firmar el presente documento por duplicado para dejar constancia de lo ocurrido.

El presente convenio se firma por duplicado en la ciudad de Colima, Colima, a la fecha de su firma.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "LA ASOCIACIÓN"

M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLIMA

DR. LEOPOLDO BARRAGÁN MALDONADO  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN

L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA  
SINDICO MUNICIPAL

LIC. ANA MARÍA VÁZQUEZ LARA MACEDO  
DIRECTORA DE PROFESIONAL TÉCNICO  
DE ASISTENTE EDUCATIVO

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE COLIMA Y LA ASOCIACIÓN PROEDUCACIÓN COLIMENSE A.C., EL DÍA 16 DE MAYO DE 2016.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLIMA, L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, SÍNDICO MUNICIPAL, E ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA EL CENTRO DE FORMACIÓN EDUCATIVA BILINGÜE A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "VOCABLO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. GLADYS ALEMAN GARCÍA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

**DECLARACIONES:**

**IV. DECLARA "EL MUNICIPIO"**

I.1. Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima,

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom right.



# ACTAS DE CABILDO

M3v

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

I.2 Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el Gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

I.3 Que el **M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima, y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de Junio 2015, y mediante Acta No. 126 de fecha 15 de octubre de 2015 correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

I.4 Que el **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCÍA** en su carácter de **SÍNDICO**, tiene entre sus facultades y obligaciones la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita en este acto su personalidad de Síndico Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de Junio de 2015, y mediante Acta No.126 de fecha 15 de Octubre del 2015 correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

I.5 Que el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN** en su carácter de **SECRETARIO** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita su personalidad mediante Acta No. 01 de fecha 16 de Octubre del 2015 correspondiente a la celebración de Sesión Ordinaria del H. Cabildo, por el que se designó como Secretario y toma protesta legal al cargo.

I.6 Que tiene su domicilio fiscal en calle Gregorio Torres Quintero No. 85, zona centro, Colima, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente Contrato.

## II. DECLARA "VOCABLO":

II.1 Que el **CENTRO DE FORMACIÓN EDUCATIVA BILINGÜE A.C.** es una asociación civil legalmente constituida, según escritura pública número 19,532, de fecha 27 de febrero de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Carlos González Vázquez, Notario Público número 35, del municipio de Zapopan, Jalisco.

II.3 Que la **C. GLADYS ALEMAN GARCÍA** en su carácter de representante legal de "VOCABLO", está debidamente facultada para celebrar el presente convenio, según consta en escritura pública número 19,532, de fecha 27 de febrero de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Carlos González Vázquez, Notario Público número 35, del municipio de Zapopan, Jalisco; facultades que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

# ACTAS DE CABILDO

144

II.4 Que para los efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calzada Galván Sur número 225, Colonia San Pablo, en esta Ciudad de Colima, del Estado de Colima, con Registro Federal de Contribuyentes es CFE-120305-ED6.

II.5 Que cuenta con la capacidad y recursos necesarios para obligarse en los términos de este convenio.

### III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.

III.2 Que sus representantes están debidamente facultados y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en este convenio.

III.3 Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO.** Bajo los términos y condiciones del presente convenio "LAS PARTES", establecen los mecanismos de colaboración para promover entre el personal que labora para "EL MUNICIPIO", así como los familiares directos de estos, el proyecto denominado "POR UN MÉXICO BILINGÜE" impulsado por "VOCABLO", el cual tiene como finalidad fomentar en la sociedad colimense el aprendizaje de un segundo idioma.

Para tales efectos "VOCABLO" se compromete a ofrecer a quienes resulten beneficiados, un descuento sobre el costo del curso de aprendizaje de un segundo idioma, beneficio que en adelante será llamado "EL PROGRAMA".

### SEGUNDA. OBLIGACIONES.

I. Serán obligaciones a cargo de "EL MUNICIPIO":

D. Difundir y promover entre sus trabajadores "EL PROGRAMA" que ofrece "VOCABLO", utilizando para ello los diferentes medios de comunicación interna con los que cuenta, por lo que:

d. Repartirá a los empleados la folletería que "VOCABLO" le proporcione.

e. Permitirá colocar stands o cubículos de promoción de "EL PROGRAMA", dentro de las instalaciones de "EL MUNICIPIO" siempre que "VOCABLO" se apegue a las políticas establecidas para ello.

f. Permitirá la participación de "VOCABLO" en los eventos anuales y demás eventos masivos que organice, a fin de promocionar "EL PROGRAMA" que ofrece.

E. Entregar a "VOCABLO" un listado con los nombres y datos de los trabajadores, hijos y cónyuges que pretendan cursar un segundo idioma en "VOCABLO".

II. Serán obligaciones a cargo del "VOCABLO":

A. Ofrecer y otorgar a los trabajadores, sus hijos y cónyuges de "EL MUNICIPIO", un de descuento del 50 % (cincuenta por ciento) sobre la inscripción y los pagos mensuales que se generen durante el curso de aprendizaje de un segundo idioma.

B. Sostener el porcentaje de Becas al personal de "EL MUNICIPIO" que se encuentre inscrito durante el periodo en que se mantenga vigente el presente convenio, conforme a lo descrito en la cláusula CUARTA posterior, bajo las siguientes condiciones:

a. Los trabajadores deberán mantener y acreditar su relación laboral con el "EL MUNICIPIO", durante la vigencia de este convenio;

b. Los trabajadores deberán respetar y cumplir la normatividad propia de "VOCABLO", así como del centro de estudios donde se imparta "EL PROGRAMA".

c. Los trabajadores asistan por lo menos 4 (cuatro) horas a la semana a "VOCABLO", para realizar las actividades del programa en que se encuentren inscritos.

C. Ofrecer el porcentaje de beca descrito en el punto A, siempre que las personas referenciadas por "EL MUNICIPIO" cumplan con las condiciones de "VOCABLO".

D. Sostener los porcentajes de becas a los alumnos inscritos durante el periodo en que esté vigente el presente convenio.

**TERCERA. "LAS PARTES"** acuerdan que "VOCABLO" se reserva la facultad de modificar los planes y programas de estudio que imparte, atendiendo a las actualizaciones que, a consideración de las autoridades académicas correspondientes merezcan.

**CUARTA. DEL PAGO.** "LAS PARTES" acuerdan que será obligación de los empleados de "EL MUNICIPIO" pagar a "VOCABLO" la cantidad total que resulte de disminuir el porcentaje de beca correspondiente, por lo que desde este momento "VOCABLO" reconoce que "EL MUNICIPIO" no será responsable de los acuerdos y/o relaciones contractuales que "VOCABLO" llegare a celebrar en lo individual con aquellos; por lo que "EL

FG



# ACTAS DE CABILDO

144v

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

**MUNICIPIO**" no será responsable del incumplimiento de las obligaciones contraídas directamente entre **"VOCABLO"** y el personal inscrito por dicha institución académica.

**QUINTA. RELACIÓN LABORAL.** **"LAS PARTES"** manifiestan que el personal comisionado por las mismas para el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como el personal becado de **"EL MUNICIPIO"**, mantendrán su relación de trabajo original, aún en los casos de los trabajos realizados y desarrollados en las instalaciones de cualquiera de las partes. Tomando en cuenta lo anterior, por ninguna causa podrá considerársele a una parte patrón solidario o sustituto respecto del personal contratado por la otra, debiendo la parte que contrató al trabajador indemnizar y sacar en paz y a salvo a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

**SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.** **"LAS PARTES"** se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de las partes sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del Convenio, mismos que igualmente deberán sujetarse a las medidas de seguridad que en su caso ambas partes acuerden; así mismo se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial excepto aquellos que se encuentren bajo el permiso por escrito de la contraparte.

**SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** **"LAS PARTES"** convienen que este contrato no otorga a **"EL MUNICIPIO"** licencia alguna, o algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" de **"VOCABLO"**, distintos a los que se establecen para el cumplimiento del presente instrumento legal. Para efectos del convenio, "Propiedad Intelectual" incluye de manera enunciativa, más no limitativa todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por la **"VOCABLO"**, así como toda la información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

Queda estrictamente prohibido para **"VOCABLO"** y **"EL MUNICIPIO"** reproducir sin permiso de **"EL MUNICIPIO"** o **"VOCABLO"** según sea el caso, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente convenio, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes y tratados internacionales en materia de derechos de autor, además de la rescisión del presente convenio.

Adicionalmente, las partes se obligan a no hacer mal uso de la imagen, logotipos, tipografía, marcas, diseños o imágenes en la publicidad, obligándose a retirarlo inmediatamente y a corregir dicho material publicitario a más tardar 3 (tres) días posteriores al momento en que se solicite la corrección por escrito.

**OCTAVA. VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se dará por terminado el día 15 de octubre de 2018.

**NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado anticipadamente este convenio, sin responsabilidad alguna y sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando la parte interesada dé aviso por escrito a la otra en un término no menor a 30 (treinta) días naturales antes de la fecha en que opere la terminación, y sin perjuicio de la finalización de los trabajos y compromisos pendientes de ejecución.

En este supuesto **"EL MUNICIPIO"** no podrá promover la inscripción de alumnos desde la fecha en que se dé aviso de la terminación anticipada del convenio.

**"LAS PARTES"** acuerdan que, con la finalidad de no perjudicar al personal que se haya matriculado previamente al aviso de terminación anticipada del presente convenio y que continúe observando los requisitos que se enuncian en la cláusula segunda del presente instrumento, los beneficios otorgados al amparo del presente convenio imperarán hasta en tanto culminen sus estudios.

**DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS.** Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas de este convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

**DÉCIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.** Todos los términos y condiciones del presente convenio se consideran independientes en su naturaleza. En caso de que por cualquier razón cualquier término o condición de este convenio se consideren inválidos o inejecutables, el resto de los términos y condiciones válidos subsistirán y la provisión que se considere inválida se dejará sin efecto sólo al grado necesario para que mantenga su validez.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes siempre que conste por escrito; las modificaciones o adiciones se anexarán a este convenio y serán parte del mismo.

**DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.** Cualquier notificación o comunicación que se requiera dar conforme al presente convenio por cualesquiera de las partes, se tendrá por haber surtido sus efectos cuando sea por



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2015

escrito y enviada, bien sea por (I) entrega personal, (II) correo certificado con acuse de recibo, (III) porte pagado y enviada a la parte correspondiente al domicilio indicado en el presente convenio o cualquier otro domicilio previamente designado por escrito. Las notificaciones surten efectos desde la fecha de su recepción. **DÉCIMA CUARTA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.** El presente convenio constituye todo lo acordado entre "LAS PARTES" en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

**DÉCIMA QUINTA. DE LAS DUDAS Y CONTROVERSIAS.** "LAS PARTES" convienen en que todo asunto no previsto en el presente Convenio, será resuelto de común acuerdo entre ellas.

**DÉCIMA SEXTA. DE LA COMPETENCIA.** Para la interpretación, cumplimiento, dudas, controversias y en lo no previsto en el presente convenio, será resuelto por las partes mediante el diálogo, en virtud de que este convenio es producto de la buena fe de las partes que intervienen en el mismo. Sin embargo, en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre interpretación y/o ejecución del contenido, ambas partes se someten expresamente al fuero de los tribunales competentes del Estado de Colima, Colima, con residencia en la Ciudad de Colima, así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en dicho Estado; renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Conformes y de común acuerdo con el contenido y forma del presente convenio de colaboración ambas partes manifiestan que no existe error, dolo o mala fe y que es su voluntad el firmar el presente documento por triplicado para dejar constancia de lo ocurrido, en la ciudad de Colima, Colima a la fecha de su firma.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "VOCABLO"

M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLIMA

C. GLADYS ALEMAN GARCÍA  
REPRESENTANTE LEGAL

L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA  
SINDICO MUNICIPAL

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

**SEGUNDO.-** Notifíquese al Director General de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento el presente Acuerdo, a fin de que realice las acciones y gestiones necesarias en coordinación con las instituciones educativas, hasta materializar la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Municipio de Colima y la Universidad Vizcaya de la Américas (CEUVA), el Instituto Vasconcelos (Asociación Pro educación Colimense A.C.) y el Centro de Formación Bilingüe "Vocablo".

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, el día 16 del mes de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

La Regidora Lic. María Elena Abaroa López, comentó: Me comentaba la Regidora Esmeralda algo en lo que también coincido, que el Instituto Vasconcelos trabaja en favor de la familia. Todos los convenios que firmamos son muy importantes en cuanto a la riqueza que pueda generarse en nuestra coparticipación, pero nos encontramos con algo que nos llamó la atención y en atención a la Regidora Esmeralda y mi propio interés, quisiera comentarles lo siguiente: el Instituto Vasconcelos se dedica a la protección de la familia. Prácticamente lo que desempeña, lo que ofrece es en atención a la familia, les recuerdo que ofrece licenciatura en Puericultura, licenciatura en Orientación Familiar, otra en Psicopedagogía y además carrera de Asistente Técnico en



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

Gerontología, creo que sí es importante que atendamos lo que nos está ofreciendo el Instituto Vasconcelos porque también se está ocupando de la gente mayor, de cómo atenderla. Se lo compartimos y ojalá que podamos promocionar ésta oportunidad, por eso el comentario.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

**NOVENO PUNTO.-** El Regidor Lic. Oscar A. Valdovinos Anguiano, Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza diversas transferencias de saldos presupuestales y creación de partidas presupuestales y transferencias de fondos correspondientes al mes de agosto, el cual se transcribe a continuación:-----

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA.**

**PRESENTES.**

**LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL,** integrada por los CC. Regidores L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ, que suscriben el presente Dictamen, así como el L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, Síndico Municipal y el MCS. HECTOR INSÚA GARCÍA, Presidente Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción IV, inciso j), 51, fracción IX y XII y 53 fracciones XI y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 8 fracción IV, V y 13, fracción III, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como por los artículos 105, fracción I, 106, fracción I y 109, fracción IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

**CONSIDERANDO.**-----

**PRIMERO.-** Que mediante memorándum No. S-983/2016, de fecha 22 de Julio del año en curso, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, turno a ésta Comisión el Oficio No. 02-TMC-257/2016 suscrito por el Tesorero Municipal C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA, mediante el cual solicita se someta a la consideración de este H. Cabildo, la solicitud de apertura de cuenta presupuestal y transferencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (FONDO IV), conforme al cuadro anexo al mismo.-----

Así mismo, mediante memorándum No. S-984/2016, de fecha 22 de Julio del año en curso, el Secretario del Ayuntamiento, turno a ésta Comisión el Oficio No. 02-TMC-258/2016 suscrito por el Tesorero Municipal, por el cual solicita se someta a la consideración de este H. Cabildo, la solicitud de apertura de cuenta presupuestal y transferencia de fondos de recursos propios, conforme al cuadro anexo al mismo.-----

Por último, mediante memorándum No. S-1049/2016, de fecha 05 de Agosto del año en curso, el Secretario del Ayuntamiento, turno a ésta Comisión el Oficio No. 02-TMC-270/2016 suscrito por el Tesorero Municipal, por el cual solicita se someta a la consideración de este H. Cabildo, la solicitud de apertura de cuenta presupuestal y transferencia de fondos de recursos propios, conforme al cuadro anexo al mismo. Lo anterior, para que la comisión, elabore el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.-----

**SEGUNDO.-** Que encontramos fundamento legal para la autorización de estas transferencias solicitadas por el Tesorero Municipal, en los artículos 36 y 39 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal que a la letra dicen:-----

**"...ARTICULO 36.-** Si en el curso del ejercicio se observa que determinadas partidas tienen una asignación mayor de la que sea estrictamente suficiente para la atención hasta fin de año de las necesidades que a ellas se refieren, en tanto que otras acusen notorias insuficiencias, el Cabildo autorizará que se hagan las transferencias, reducciones, cancelaciones o adiciones que se estimen necesarias. Estas modificaciones se harán en forma compensatoria, de tal manera que no se aumente la suma total del presupuesto.-----

Si algunas de las partidas vigentes resultan insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y a la administración pública municipal o bien que no existan las

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large 'X' and various initials like 'E', 'G', 'F', 'M', 'B'.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



*[Handwritten notes and signatures in blue ink, including 'FG' and 'L']*

partidas correspondientes, el Cabildo podrá decretar las ampliaciones y creación de partidas necesarias, previa justificación del Tesorero Municipal.

**ARTÍCULO 39.-** La Tesorería Municipal analizará mensualmente el comportamiento de cada una de las partidas que componen el presupuesto, tanto en lo autorizado como en lo ejercido, a fin de determinar conjuntamente con el titular de la dependencia, cuáles presentan ahorros y cuales se exceden en el gasto y cuáles son de nueva creación. El Tesorero Municipal, dentro de los primeros diez días posteriores al cierre contable mensual, formulará y presentará un informe a la Comisión, la cual elaborará un dictamen que se someterá a la aprobación del Cabildo, con el propósito de que sean analizadas, y en su caso, autorizadas las transferencias, ampliaciones y creaciones de partidas que procedan...

Por lo que de conformidad con los preceptos legales anteriores el Cabildo tiene facultades para decretar las ampliaciones y creación de partidas presupuestales que se estimen necesarias, además de la creación de la cuenta presupuestal solicitada, previa justificación de la Tesorería Municipal, lo que implica que a esta le corresponde la responsabilidad de sustentar debidamente las propuestas que se hagan, pues son tales propuestas las que aportan sustentabilidad técnica, financiera y jurídica a los dictámenes de la comisión que se sometan a la consideración del pleno del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Que en el Oficio No. 02-TMC-257/2016, suscrito por el C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA Tesorero Municipal de Colima y dirigido al Secretario del Ayuntamiento se anexa el siguiente cuadro en el que se describen las transferencias de saldos presupuestales y la solicitud de apertura de cuenta presupuestal y transferencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (FONDO IV)

Transferencia Presupuestal				
Fondo para el Fortalecimiento Municipal 2016				
Unidad Ejecutora	Partida Presupuestal	Ampliación	Reducción	Justificación
04-06-01 Taller Mecánico	2-9-6-1 Llantas	\$ 190,000.00		Se utiliza para la compra y reparación de llantas del parque vehicular ya que el monto presupuestado no fue suficiente para cumplir con las necesidades de los equipos
04-06-01 Taller Mecánico	3-5-7-1 Reparación y Mantenimiento de Maquinaria		\$ 190,000.00	
07-03-01 Dirección de Parques y Jardines	2-6-1-1 Gasolina	\$ 200,000.00		El recurso disponible hasta diciembre 2016 es de \$60,842.00 y nuestro consumo mensual promedio, es de \$37,888.00, por lo que tenemos una insuficiencia presupuestal de 189,486.00 para concluir el año.
07-03-01 Dirección de Parques y Jardines	2-6-1-2 Diesel		\$ 200,000.00	
<b>TOTAL</b>		<b>\$390,000.00</b>	<b>\$390,000.00</b>	

TRANSFERENCIA DE FONDOS Y APERTURA DE PARTIDA					
Fondo para el Fortalecimiento Municipal 2016 (Fondo IV)					
UNIDAD EJECUTORA	PARTIDA PRESUPUESTAL	APERTURA	REDUCCIÓN	SUFICIENCIA	JUSTIFICACION
11-02-01 Desarrollo Económico	5-6-4-0 Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Comercial	Si		\$60,000.00	Se reemplazará el que se encuentra ubicado en las oficinas del centro municipal de negocios en el SARE, que brinda atención a la ciudadanía.
04-01-01 Oficialía Mayor	03-01-04-01 Servicio Telefónico Convencional		\$60,000.00		
10-01-01 Seguridad	5-1-9-0 Otros Mobiliarios y Equipos	Si		\$80,000.00	Adquisición de Radios para el área

*[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]*



# ACTAS DE CABILDO

1464

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

Ciudadana y Vialidad	y	de Administración				operativa ya que actualmente no se cuenta con la suficiente cantidad para cubrir el servicio.
10-01-01 Seguridad Ciudadana y Vialidad		3-1-9-3 Servicios de Radiocomunicación		\$80,000.00		

Lo anterior deriva de las comunicaciones que remiten anexas tres de ellas sin número, suscritos por el Director del Taller Mecánico, Ing. Carlos Alberto Pulido Márquez, el Director de Parques y Jardines José de Jesús González Dueñas, así como el memorándum número DGSCV-0680/2016 suscrito por el Director General de Seguridad Ciudadana y Vialidad Mtro. Roberto García Avendaño, suscribiendo de manera individual la autorización del C.P. Eduardo Camarena Berra, y el visto bueno de la Oficial Mayor, Licda. Alejandra Sánchez Cárdenas y el Contralor Municipal, C.P. Humberto Cabrera Dueñas; por los cuales solicitan al Tesorero Municipal la habilitación y transferencia de fondos de las partidas presupuestales, anteriormente mencionadas.

**CUARTO.-** En el Oficio No. 02-TMC-258/2016, suscrito por el C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA Tesorero Municipal de Colima y dirigido al Secretario del Ayuntamiento por el cual solicita se someta a la consideración de este H. Cabildo, la solicitud de transferencias de saldos presupuestales y apertura de cuenta presupuestal y transferencia de fondos de recursos propios, conforme al cuadro anexo, mismo que se transcribe a continuación:

## Transferencia Presupuestal de Recursos Propios

Unidad Ejecutora	Partida Presupuestal	Ampliación	Reducción	Justificación
11-04-01 Desarrollo Social	2-1-1-1 Material y Útiles de oficina	\$ 20,000.00		Para la adquisición de papelería y útiles de oficina, y abastecer las necesidades de esta oficina, así como proporcionar lo necesario para el desarrollo de las actividades de la Jefatura de vivienda, ya que depende de nosotros tanto jerárquicamente como presupuestalmente
11-04-01 Desarrollo Social	3-2-9-1 Arrendamiento de Muebles y Eventos		\$ 20,000.00	
11-02-01 Desarrollo Económico	2-1-5-1 Material Impreso	\$ 18,895.47		Cambio de imagen de la Administración en el Edificio de Desarrollo Económico y Centro Municipal de Negocios.
11-01-01 Desarrollo Humano	6-3-1-00 Estudios Formulación y Evaluación de Proyectos Productivos		\$ 18,895.47	
08-04-01 Dirección de Construcción	de 2-1-4-1 Insumos y Equipos Menores Para Procesamiento	\$ 3,000.00		2 baterías para la estación total
08-04-01 Dirección de Construcción	de 2-6-1-5 Aditivos y Lubricantes		\$ 3,000.00	
04-01-01 Oficialía Mayor	3-3-9-5 Otros Servicios Profesionales	\$230,000.00		Pago de los servicios para: "la reconciliación urbana: Colima de cara al río y centro histórico "En su etapa de análisis y propuesta conceptual en el municipio de Colima, Col.
04-01-01 Oficialía Mayor	3-8-5-1 Gastos Autorizados a Mandos Medios		\$230,000.00	
03-02-01 Dirección de Abasto	2-9-6-2 Refacciones y Accesorios Menores para Mantenimiento Vehicular	\$15,000.00		Mantenimiento de Vehículos



# ACTAS DE CABILDO

147

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

03-02-01 Dirección de Abasto	3-2-3-4 Renta de Mobiliario Portátil		\$15,000.00	
04-02-01 Dirección de Sistemas	de 2-1-2-2 Tóner para Impresión	\$400,000.00		Para realizar los pagos de las copias e impresiones que se realizan en el H. Ayuntamiento de Colima
05-02-01 Dirección de Ingresos	de 3-4-2-1 Servicios de Cobranza		\$400,000.00	
07-03-01 Dirección de Parques y Jardines	de 2-9-1-1 Herramientas de carpintería, Silvicultura, Horticultura, Ganadería y Agricultura	\$30,000.00		Para adquirir artículos que son indispensables para la poda de pasto y maleza en jardines y camellones del municipio.
07-03-01 Dirección de Parques y Jardines	de 3-5-9-2 Instalación y Mantenimiento de Áreas Verdes		\$30,000.00	
07-01-01 Dirección General de Servicios Públicos	2-1-6-1 Material de Aseo	\$20,000.00		Para la adquisición de materiales de limpieza para el aseo de las oficinas de Servicios Públicos
07-01-01 Dirección General de Servicios Públicos	2-7-2-1 Ropa y Equipo de Seguridad		\$20,000.00	
07-02-01 Dirección de Limpia y Sanidad	2-1-1-1 Materiales y Útiles de Oficina	\$10,000.00		Para la compra de papelería necesaria para la elaboración de multas de lotes baldíos e inspección.
07-02-01 Dirección de Limpia y Sanidad	2-9-6-2 Refacciones y Accesorios Menores para Mantenimiento Vehicular		\$10,000.00	
03-03-01 Registro Civil	2-1-5-1 Material Impreso	\$55,000.00		El presupuesto asignado resulta insuficiente para asegurar el abastecimiento de hojas de papel seguridad con impresión de membrete indispensables para la emisión de actas del registro civil.
03-01-01 Secretaría	2-7-1-1 Vestuario y Uniformes		\$22,000.00	
03-01-01 Secretaría	2-1-5-1 Material Impreso		\$23,000.00	
07-02-01 Dirección de Limpia y Sanidad	2-1-6-2 Artículos para el Aseo	\$30,000.00		Para la compra de artículos de limpieza (rejas de plástico, escobas, etc.) para las labores del área de recolección de residuos sólidos de los tres turnos.
07-02-01 Dirección de Limpia y Sanidad	2-9-6-2 Refacciones y Accesorios Menores para Mantenimiento Vehicular.		\$30,000.00	
<b>TOTAL</b>		\$831,895.47	\$831,895.47	

TRANSFERENCIA DE FONDOS Y APERTURA DE PARTIDA DE RECURSOS PROPIOS					
UNIDAD EJECUTORA	PARTIDA PRESUPUESTAL	APERTURA	REDUCCIÓN	SUFICIENCIA	JUSTIFICACION
07-01-01 Dirección General	2-9-1-1 Herramientas de	SI		\$20,000.00	Para la adquisición de herramientas necesarias.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
29



# ACTAS DE CABILDO

147v

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

de Servicios Públicos	carpintería, Silvicultura, Horticultura, Ganadería y Agricultura				para atender contingencias por desastres naturales.
07-01-01 Dirección General de Servicios Públicos	2-7-2-1 Ropa y Equipo de Seguridad		\$20,000.00		
04-05-01 Departamento de Servicios Generales	2-7-1-1 Ropa y Equipo de Seguridad	Si		\$6,000.00	El equipo de seguridad será utilizado en consejos y mensajeros para realizar trabajos pesados. La bocina y el micrófono serán utilizados para la elaboración y organización de los diferentes tipos de eventos requeridos por la presidencia y diferentes dependencias del H. Ayuntamiento.
	5-1-9-0 Otros Mobiliario y Equipo de Administración	Si		\$20,000.00	
04-01-01 Oficialía Mayor	3-8-5-1 Gastos Autorizados a Mandos Medios		\$26,000.00		
<b>TOTAL</b>			\$46,000.00	\$46,000.00	

Lo anterior deriva de las comunicaciones que remiten anexas tres de ellas sin número, suscritos por el Director General de Desarrollo Humano, L.A.E. Luis Alberto Ramos González, el Director de Construcción Ing. Javier Delgadillo Valdovinos, y el Director de Abasto y Comercialización el Dr. Francisco Javier Maurer Ortiz Monasterio; así como los oficios No. 02-DDS-63/2016 suscrito por el Director de Desarrollo Social Lic. José Donald Ricardo Zúñiga, oficios 02-PM-OM-055/2016 y 02-PM-OM-54/2016 firmado por la Oficial Mayor del Ayuntamiento Lic. Alejandra Sánchez Cárdenas, oficio No. 02-TM-DI-077/2016 suscrito por el Director de Ingresos Lic. Jesús Fernando Trejo Muñoz, oficio DGSPM-DPYJ-165/2016 firmado por el Director de Parques y Jardines José de Jesús González dueñas, oficios 02.DGSPM 190/2016 y 02.DGSPM 165/2016 suscrito por el Director General de Servicios Públicos Lic. José Ignacio Vaquero Díaz, oficios 02.DGSPM.DLS.195/2016 y 02.DGSPM.DLS.196/2016 elaborado por el Director de Limpia y Sanidad C. José Alejandro Sánchez Ortega, memorándum número S-921/2016 realizado por el Secretario del Ayuntamiento Ing. Francisco Santana Roldan, suscribiendo de manera individual en cada oficio mencionado con anterioridad, la autorización del C.P. Eduardo Camarena Berra, y el visto bueno de la Oficial Mayor, Licda. Alejandra Sánchez Cárdenas y el Contralor Municipal, C.P. Humberto Cabrera Dueñas; por los cuales solicitan al Tesorero Municipal la habilitación y transferencia de fondos y saldos de las partidas presupuestales, anteriormente mencionadas.

**QUINTO.-** Que en el Oficio No. 02-TMC-270/2016, suscrito por el C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA Tesorero Municipal de Colima y dirigido al Secretario del Ayuntamiento se anexa el siguiente cuadro en el que se describen la solicitud de apertura de cuenta presupuestal y transferencia de fondos de recursos propios, mismo que se transcribe a continuación:-----

TRANSFERENCIA DE FONDOS Y APERTURA DE PARTIDA DE RECURSOS PROPIOS				
UNIDAD EJECUTORA	PARTIDA PRESUPUESTAL	APERTURA	REDUCCIÓN	SUFICIENCIA
1-1-1 Despacho Regidores	de 3-8-2-2 Gastos por celebración de actos de orden social		\$700,000.00	



# ACTAS DE CABILDO

148

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

2-3-1 Participación Ciudadana	4-4-1-0 Ayudas Sociales a Personas		\$700,000.00	
04-01-01 Oficialía Mayor	4-4-5-0 Ayudas sociales a Instituciones sin fines de lucro	Si		\$1'400,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$1'400,000.00</b>	<b>\$1'400,000.00</b>

**SEXTO.-** De conformidad con los preceptos legales anteriores el Cabildo tiene facultades para decretar las ampliaciones o reducciones que en su caso se estimen necesarias, así como la apertura de cuentas presupuestales, previa justificación de la Tesorería Municipal.

Derivado de lo solicitado por el C.P. **EDUARDO CAMARENA BERRA** Tesorero Municipal de Colima se transfieren recursos para dar suficiencia presupuestal a las partidas que así lo requieran, mismas que son de beneficio para este Ayuntamiento, de conformidad a los considerando TERCERO, CUARTO Y QUINTO, del presente dictamen.

**SEPTIMO.-** La Comisión de Hacienda Municipal, en sesión de trabajo realizada el día 11 de Agosto del año en curso, conoció del asunto que nos ocupa considerando procedente la solicitud realizada por el Tesorero Municipal de Colima, por lo que se propone aprobar las transferencias de saldos presupuestales y la solicitud de apertura de cuenta presupuestal y transferencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (FONDO IV)", como se precisa en el considerando TERCERO del presente dictamen.

Así mismo, se consideró procedente la solicitud realizada por el Tesorero Municipal de Colima, mediante Oficios No. 02-TMC-258/2016 y 02-TMC-270/2016, por la cual propone la solicitud de transferencias de saldos presupuestales y apertura de cuenta presupuestal y transferencia de fondos, ambos de recursos propios, como se precisa en el considerando CUARTO y QUINTO del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Municipal, ha tenido a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se autoriza realizar las transferencias de saldos presupuestales y la solicitud de apertura de cuenta presupuestal y transferencias del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (FONDO IV)", en los términos del considerando TERCERO del presente Dictamen y conforme al siguiente cuadro:

Transferencia Presupuestal			
Fondo para el Fortalecimiento Municipal 2016			
Unidad Ejecutora	Partida Presupuestal	Ampliación	Reducción
04-06-01 Taller Mecánico	2-9-6-1 Llantas	\$ 190,000.00	
04-06-01 Taller Mecánico	3-5-7-1 Reparación y Mantenimiento de Maquinaria		\$ 190,000.00
07-03-01 Dirección de Parques y Jardines	2-6-1-1 Gasolina	\$ 200,000.00	
07-03-01 Dirección de Parques y Jardines	2-6-1-2 Diesel		\$ 200,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$390,000.00</b>	<b>\$390,000.00</b>

TRANSFERENCIA DE FONDOS Y APERTURA DE PARTIDA				
Fondo para el Fortalecimiento Municipal 2016 (Fondo IV)				
UNIDAD EJECUTORA	PARTIDA PRESUPUESTAL	APERTURA	REDUCCION	SUFICIENCIA

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right side of the page, including the number '76' and a large signature.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page, including 'AS', 'JMD', and '31'.



# ACTAS DE CABILDO

148v

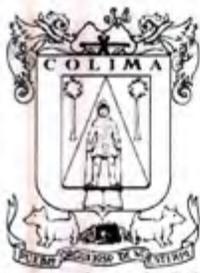
H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

11-02-01 Desarrollo Económico	5-6-4-0 Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Comercial	SI		\$60,000.00
04-01-01 Oficialía Mayor	03-01-04-01 Servicio Telefónico Convencional		\$60,000.00	
10-01-01 Seguridad Ciudadana y Vialidad	5-1-9-0 Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	SI		\$80,000.00
10-01-01 Seguridad Ciudadana y Vialidad	3-1-9-3 Servicios de Radiocomunicación		\$80,000.00	
<b>TOTAL</b>			<b>\$140,000.00</b>	<b>\$140,000.00</b>

**SEGUNDO.-** Se autoriza las transferencias de saldos presupuestales y apertura de cuenta presupuestal y transferencias de fondos de recursos propios en los términos expuestos en el considerando CUARTO y QUINTO del presente Dictamen, de conformidad a los cuadros siguientes:

### Transferencia Presupuestal de Recursos Propios

Unidad Ejecutora	Partida Presupuestal	Ampliación	Reducción
11-04-01 Desarrollo Social	2-1-1-1 Material y Útiles de oficina	\$ 20,000.00	
11-04-01 Desarrollo Social	3-2-9-1 Arrendamiento de Muebles y Eventos		\$ 20,000.00
11-02-01 Desarrollo Económico	2-1-5-1 Material Impreso	\$ 18,895.47	
11-01-01 Desarrollo Humano	6-3-1-00 Estudios Formulación y Evaluación de Proyectos Productivos		\$ 18,895.47
08-04-01 Dirección de Construcción	2-1-4-1 Insumos y Equipos Menores Para Procesamiento	\$ 3,000.00	
08-04-01 Dirección de Construcción	2-6-1-5 Aditivos y Lubricantes		\$ 3,000.00
04-01-01 Oficialía Mayor	3-3-9-5 Otros Servicios Profesionales	\$230,000.00	
04-01-01 Oficialía Mayor	3-8-5-1 Gastos Autorizados a Mandos Medios		\$230,000.00
03-02-01 Dirección de Abasto	2-9-6-2 Refacciones y Accesorios Menores para Mantenimiento Vehicular	\$15,000.00	



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

03-02-01 Dirección de Abasto	3-2-3-4 Renta de Mobiliario Portátil		\$15,000.00
04-02-01 Dirección de Sistemas	2-1-2-2 Tóner para Impresión	\$400,000.00	
05-02-01 Dirección de Ingresos	3-4-2-1 Servicios de Cobranza		\$400,000.00
07-03-01 Dirección de Parques y Jardines	2-9-1-1 Herramientas de carpintería, Silvicultura, Horticultura, Ganadería y Agricultura	\$30,000.00	
07-03-01 Dirección de Parques y Jardines	3-5-9-2 Instalación y Mantenimiento de Áreas Verdes		\$30,000.00
07-01-01 Dirección General de Servicios Públicos	2-1-6-1 Material de Aseo	\$20,000.00	
07-01-01 Dirección General de Servicios Públicos	2-7-2-1 Ropa y Equipo de Seguridad		\$20,000.00
07-02-01 Dirección de Limpia y Sanidad	2-1-1-1 Materiales y Útiles de Oficina	\$10,000.00	
07-02-01 Dirección de Limpia y Sanidad	2-9-6-2 Refacciones y Accesorios Menores para Mantenimiento Vehicular		\$10,000.00
03-03-01 Registro Civil	2-1-5-1 Material Impreso	\$55,000.00	
03-01-01 Secretaria	2-7-1-1 Vestuario y Uniformes		\$22,000.00
03-01-01 Secretaria	2-1-5-1 Material Impreso		\$23,000.00
07-02-01 Dirección de Limpia y Sanidad	2-1-6-2 Artículos para el Aseo	\$30,000.00	
07-02-01 Dirección de Limpia y Sanidad	2-9-6-2 Refacciones y Accesorios Menores para Mantenimiento Vehicular.		\$30,000.00
<b>TOTAL</b>		\$831,895.47	\$831,895.47

### TRANSFERENCIA DE FONDOS Y APERTURA DE PARTIDA DE RECURSOS PROPIOS

UNIDAD EJECUTORA	PARTIDA PRESUPUESTAL	APERTURA	REDUCCIÓN	SUFICIENCIA
------------------	----------------------	----------	-----------	-------------

Handwritten signatures and marks are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and another on the right.



# ACTAS DE CABILDO

149 v

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

07-01-01 Dirección de Públicos	General Servicios	2-9-1-1 Herramientas de carpintería, Silvicultura, Horticultura, Ganadería y Agricultura	Si		\$20,000.00
07-01-01 Dirección de Públicos	General Servicios	2-7-2-1 Ropa y Equipo de Seguridad		\$20,000.00	
04-05-01 Departamento de Servicios Generales		2-7-1-1 Ropa y Equipo de Seguridad	Si		\$6,000.00
		5-1-9-0 Otros Mobiliario y Equipo de Administración	Si		\$20,000.00
04-01-01		Oficialía Mayor		\$26,000.00	
<b>TOTAL</b>				<b>\$46,000.00</b>	<b>\$46,000.00</b>

TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL DE RECURSOS PROPIOS			
UNIDAD EJECUTORA	PARTIDA PRESUPUESTAL	REDUCCIÓN	AMPLIACIÓN
1-1-1 Despacho de Regidores	3-8-2-2 Gastos por celebración de actos de orden social	\$700,000.00	
2-3-1 Participación Ciudadana	4-4-1-0 Ayudas Sociales a Personas	\$700,000.00	
04-01-01 Oficialía Mayor	4-4-5-0 Ayudas sociales a Instituciones sin fines de lucro		\$1'400,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$1'400,000.00</b>	<b>\$1'400,000.00</b>

**TERCERO.-** Notifíquese al Tesorero Municipal, lo aquí acordado, con el fin de que se realice el trámite correspondiente de las transferencias de recursos a las partidas solicitadas, en los términos del artículo 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 15 de Agosto de 2016.

La Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez, comentó: Sobre la transferencia presupuestal de recursos propios, en el resolutivo segundo dice, que los regidores tienen facultades para decretar las ampliaciones y creación de partidas presupuestales que se estimen necesarias, en este sentido se está presentando las reducciones a las partidas de Regidores y Participación Ciudadana para cargarlo a Oficialía Mayor para gastos de Ayudas Sociales y sin fines de lucro, por un monto de un millón cuatrocientos mil pesos, me gustaría saber el destino y los conceptos por esa cantidad.

El Regidor Lic. Oscar A. Valdovinos Anguiano contestó: En este momento no traigo la información que la Tesorería nos ofreció, para dar cumplimiento a los



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

# ACTAS DE CABILDO

150

compromisos convenidos con el Sindicato es necesario ampliar la partida toda vez que se les está cubriendo al apoyo para actividades culturales y deportivas, papelería y gastos de administración, como otros conceptos que fueron, uniformes del Primero de Mayo y el registro del bono del burócrata correspondiente a los trabajadores sindicalizados. Se lleva un registro al semestre de setecientos mil pesos en ese sentido, por ello que se éste ampliando la partida. En un momento me traen la hoja de registros contables.-

El Presidente Municipal Lic. Héctor Insúa García acotó: Me doy cuenta que la información que le comparte el Regidor Valdovinos es la misma que le fue entregada el día de ayer, en los mismos términos; le hicimos la aclaración que de esas mismas partidas surgirán el apoyo para la asistencia privada en el capítulo correspondiente, para éste caso sí lo comentamos ayer, que una vez aperturada la cuenta se harán los cargos de los conceptos mencionados.-----

La Regidora María Elena Abaroa López comentó: Dos comentarios. Uno, respecto a la información que pide la Regidora Esmeralda, ¿me podría proporcionar esa información comparada con la de la Administración pasada? El otro comentario, me llama la atención que, nosotros vamos por la calle y la constante de los ciudadanos es el mantenimiento a parques y jardines, que les hace falta. Me llama la atención que se está autorizando una reducción a la partida de mantenimiento de áreas verdes, yo diría que es una de las áreas a las que se les debería dar más presupuesto.-----

El Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García, refirió: Para compartir con usted Regidora Abaroa, no se ha acordado ningún incremento que impacte a los trabajadores del municipio, hemos hablado con la dirigencia sindical y acordamos en hacer un esfuerzo para no cargarle más a las finanzas municipales. Es claro que necesitamos implementar los recursos propios y atender cada una de las necesidades del municipio, les pido que estemos en un análisis permanente y atentos por lo que ésta administración atraviesa, les recuerdo que el déficit para el 2016, al inicio del año estaba proyectado a cien millones de pesos y a diez meses de la Administración podemos señalar que este déficit es de cuarenta y cinco millones, se ha avanzado en corregir el déficit que nos fue heredado. Tengo la confianza que con apoyo del Cabildo encontraremos soluciones para lograr un presupuesto equilibrado y atender las necesidades sustantivas, entre otras conseguir camiones para la recolección de basura y para darles mantenimiento a las vialidades de nuestro municipio y

*[Handwritten flourish]*

*[Handwritten signature]*

FG

L

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

G

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

por supuesto invertir recursos en parques y camellones. Seguiremos insistiendo, las propuestas que nos hace el Tesorero son para hacer el uso más eficiente de los recursos públicos pero también atendiendo nuestras obligaciones, me agrada saber que es una preocupación común el cuidar los recursos y para el siguiente año tendremos que tomar decisiones mas difíciles.

El Regidor Lic. Oscar A. Valdovinos Anguiano respondió: Sólo señalar que con el oficio número 665 la Dirección de Parques y Jardines solicita las reducciones y que se transfiera a la partida de herramientas de carpintería, ganadería y agricultura , con esto se justifica, el aumento que es finalmente para adquirir artículos para cortar la maleza y mantenimiento de camellones como reposición de desbrozadoras y herramientas menores que utilizan los compañeros de esa área.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

**DECIMO PUNTO.-** La Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez, integrante de Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza la suscripción del Convenio de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda "Para la Construcción de Cuartos Adicionales" y Convenios con el INSUVI, para que éste sea la instancia ejecutora, el cual se transcribe a continuación:-----

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA.**

**PRESENTES.**

**LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL,** integrada por los municipales que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 92, fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 42 y 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97, 104 fracción III, 105 fracción I, 106 fracción I, 109 fracciones II y XII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el **Dictamen para autorizar la suscripción del Convenio de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda "Para la Construcción de Cuartos Adicionales" y Convenios con el Instituto de Urbanización y Vivienda del Estado de Colima (INSUVI), para que éste sea la instancia ejecutora de "Construcción de Cuartos Adicionales",** conforme a los siguientes

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que mediante memorándum No. S-891/2016, de fecha 5 de julio del año en curso, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento de Colima, por el cual turna a la Comisión de Hacienda Municipal, por instrucciones del C. Presidente Municipal, el Memorándum No. 02-DP-028/2016, por el que el Lic. Héctor Cervantes Briceño, Director de Planeación, solicita presentar al Cabildo la solicitud de autorización para la suscripción de:

**Convenio de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda "Para la Construcción de Cuartos Adicionales".**



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

# ACTAS DE CABILDO

151

Convenios con el Instituto de Urbanización y Vivienda del Estado de Colima (INSUVI), para que éste sea la instancia ejecutora de "Construcción de Cuartos Adicionales".

**SEGUNDO.-** Que en el marco del Programa de Atención al Indicador de Calidad y Espacios en la Vivienda 2016, que tiene como finalidad reducir el indicador de la carencia por la calidad y espacios en la vivienda del CONEVAL, propone la concurrencia de recursos federales, estatales y municipales para focalizar acciones que permitan atender de manera integral a las personas que más lo necesitan de los diez municipios de nuestro Estado.

Que la Encuesta Nacional de Ingreso Gasto de los Hogares 2016 (ENIGH), se realiza cada dos años y tiene como objetivo proporcionar un panorama estadístico del comportamiento de los ingresos y gastos de los hogares en cuanto a su monto, procedencia y distribución; adicionalmente, ofrece información sobre las características ocupacionales y sociodemográficas de la infraestructura de la vivienda y el equipamiento del hogar.

La Encuesta Nacional de Ingreso Gasto de los Hogares 2016 (ENIGH) se realizará en el presente año entre los meses de agosto a noviembre, lo que dará la posibilidad de conocer el impacto de las obras y acciones realizadas en la población; siendo necesario que las obras se concluyan y entreguen antes del inicio del levantamiento de la encuesta.

**TERCERO.-** Que en el Programa de Atención al Indicador de Calidad y Espacios en la Vivienda 2016, participan los tres órdenes de gobierno, conjuntado recursos de la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), mediante la aplicación del Programa de Infraestructura; la Secretaria de Desarrollo Social (SEDESOL), con el Programa de Empleo Temporal y el Fideicomiso para el Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), con su programa de apoyo a la vivienda; así como el Gobierno del Estado con el Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) y el Gobierno Municipal con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

Para el Municipio de Colima, la propuesta de aportaciones en concurrencia busca impactar 213 acciones de vivienda de las 721 inscritas en el Padrón del sistema de Focalización de Desarrollo (SIFODE), con una inversión total de \$9'585,000.00, de los cuales el Municipio de Colima aporta la cantidad de \$2'697,500.00, correspondiendo por acción de vivienda \$45,000.00.

La estructura de mezcla de recursos se describe en el cuadro siguiente:

**APORTACIÓN DE RECURSOS MUNICIPIO DE COLIMA**

PADRON SIFODE	ACCIONES 2016	APORTACIONES FEDERALES			APORTACIÓN ESTATAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL
		SEDATU INFRAESTRUCTURA	FONHAPO VIVIENDA	SEDESOL PET	FISE	FISM	
721	213	\$2'677,500.00	\$2'560,000.00	\$627,000.00	\$1'022,736.00	\$2'697,500.00	\$9'585,000.00

**CUARTO.-** Que la propuesta de trabajo para la construcción de recamaras adicionales, dentro del Programa de Atención al Indicador de Calidad y Espacios en la Vivienda 2016, se considera en tres esquemas de inversión:

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (Proyecto \$45,000.00)			
SEDATU-MUNICIPIO			
No. de Recamaras	Inversión Total	Subsidio Federal 70%	Aportación Local 30%
85	\$3'825,000.00	\$2'677,500.00	\$1'147,500.00

CON FONHAPO (Proyecto \$45,000.00)			
---------------------------------------	--	--	--

Handwritten signature/initials in blue ink.

Handwritten signature/initials in blue ink.

Handwritten signature/initials in blue ink.

Vertical column of handwritten notes and signatures in blue ink, including 'FG', 'G', and various scribbles.



# ACTAS DE CABILDO

1514

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

FONHAPO-MUNICIPIO			
No. de Recamaras	Inversión Total	Subsidio FONHAPO (\$20,000.00 c/u)	Disponible Municipal (\$25,000.00)
62	\$2'790,000.00	\$1'240,000.00	\$1'550,000.00

CON FONHAPO (Proyecto \$45,000.00)				
FONHAPO-SEDESOL-ESTADO				
No. de Recamaras	Inversión Total	Subsidio FONHAPO (\$20,000.00 c/u)	SEDESOL-ESTADO (PET) (\$9504.00)	GOBIERNO DEL ESTADO (\$15,496.00)
66	\$2'970,000.00	\$1'320,000.00	\$627,264.00	\$1'147,500.00

Que con las aportaciones propuestas para el municipio de Colima, suma la cantidad de \$2'697,500.00, considerando la aportación de \$1'147,500.00, que corresponden al 30% del Programa de Infraestructura SEDATU-MUNICIPIO y \$1'550,000.00 a mezclar con el Programa Subsidio FONHAPO.

**QUINTO.-** Que en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, para el Municipio de Colima, se destinará en materia de inversión pública, la cantidad de \$21'349,888.00, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, de los cuales fueron aprobados \$7'116,629.34 al Programa de Mejoramiento de Vivienda (clave presupuestal 06-01-01-02).

Además en el Programa Operativo Anual para el 2016, se autorizó el Programa de Vivienda Fondo III con Mezcla, mismo que contempla la aplicación de recursos por \$7'245,000.00, para aplicarse en 161 acciones de vivienda, mediante convenio con el Gobierno del Estado a través del INSUVI y las dos vertientes de vivienda FONHAPO e Infraestructura de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), tal y como se detallan en el siguiente gráfico:

OBRA	MONTO TOTAL	APORTACIONES		METAS		
		FEDERAL	MUNICIPAL	CANTIDAD	UNIDAD	BENEFICIARIOS
CONSTRUCCIÓN DE CUARTO ADICIONAL	\$3'825,000.000	\$2'677,500.00	\$1'147,500.00	85	CUARTO	298
CONSTRUCCIÓN DE CUARTO ADICIONAL	\$1'980,000.00	\$800,000.00	\$1'100,000.00	44	CUARTO	154
CONSTRUCCIÓN DE CUARTO ADICIONAL	\$1'440,000.00	\$640,000.00	\$800,000.00	32	CUARTO	112
<b>TOTAL</b>	<b>\$7'245,000.00</b>	<b>\$4'197,500.00</b>	<b>\$3'047,500.00</b>	<b>161</b>		

**SEXTO.-** Que para realizar las acciones de vivienda contempladas en el Programa de Infraestructura SEDATU-MUNICIPIO, con una inversión total de \$3'825,000.00, de los cuales corresponde a la inversión federal \$2'677,500.00 (70%) y una aportación municipal de \$1'147,500.00 (30%), se hace necesaria la firma del CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, EN LA VERTIENTE DE "AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, entre el Ayuntamiento de Colima y el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario territorial y Urbano (SEDATU), mismo que se adiciona al presente dictamen como anexo 1. Al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE VIVIENDA", a través del proyecto denominado "Construcción de Recamaras Adicionales", en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.



*[Handwritten mark]*

**SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.-"LAS PARTES"**, acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustaran su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

**TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES"** se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

**CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES"** acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", conforme lo determine "EL PROGRAMA" y sus "REGLAS DE OPERACIÓN".

**QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES"** acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será el Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda "INSUVI", en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

**SEXTA RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR"** de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente Instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento. así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials FG]*

*[Handwritten initials L]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



# ACTAS DE CABILDO

1520

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Asegurarse de que en la vivienda haya un levantamiento para contar con el Padrón de Beneficiarios, en atención al inciso b), fracción I, del artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y la fracción XI, del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**SÉPTIMA. APORTACIONES.-** "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$ 3,825,000.00 (Tres millones ochocientos veinticinco mil pesos M. N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$ 2,677,500.00 (Dos millones seiscientos setenta y siete mil quinientos pesos M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio N. SDUV/UPAIS/VIVIENDA/06/A/S/001/16, de fecha 20 de Junio de 2016; (prever la modalidad del subsidio) "EL MUNICIPIO", aportará \$ 1,147,500.00 (Un millón cienos cuarenta y siete mil quinientos pesos M.N.), provenientes del Fondo de Aportación de Infraestructura Social Municipal (FISM), recursos autorizados en Acta de Cabildo núm. 14 de fecha 26 de diciembre de 2015 y ratificados mediante Oficio no. 02-DP-028/2016 de fecha 30 de junio de 2016.

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes mediante (transferencia electrónica o cheque), en (tres) ministraciones, considerando que corresponderán, (30% inicio, resto conforme avance en dos ministraciones, validadas por las partes).

**OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.-** "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

**NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO.-** La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y en su caso en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

**DÉCIMA. ENLACE.-** "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" a M. Arq. Alejandro Ochoa Ramírez, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

**DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.-** "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.-** El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.



c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.  
**DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.-** En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.-----

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.-** "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL ESTADO" O "EL MUNICIPIO" (en su caso) incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:-----

a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.

b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivas Adendas.

c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.

d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO" o "EL ESTADO". (según corresponda)

e) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en las "LAS REGLAS", Convenio de Coordinación y/o sus respectivas Adendas.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.-** De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.-----

**DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría Función Pública, al Órgano Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.-----

**DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.-----

**DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.-----

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

**VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.-** "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.-----

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.-** "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.-----

**VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.-** Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo "EL

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large 'X' and 'FG'.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom left of the page.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right of the page.



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

**EJECUTOR** sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.-** "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; en caso de que por al cierre del ejercicio fiscal en curso subsistan recursos federales sin ejercer, "EL EJECUTOR" se obliga a reembolsar íntegramente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos federales que posea así como los rendimientos que se hubieren generado, dentro de los quince días naturales al mes de enero de 2017, debiendo entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

**VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.-** El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en cinco tantos en la Ciudad de Colima; a los --- días del mes de --- de 2016.

POR "LA SEDATU

POR "EL MUNICIPIO

POR EL ESTADO

MTRO. HÉCTOR INZUA GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. ALEJANDRO ORTIZ CAZARES  
DIRECTOR GENERAL DEL INSUVI

L.E. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCÍA  
SINDICO MUNICIPAL

POR "EL MUNICIPIO

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

**SEPTIMO.-** Con el propósito de que sean aplicados los recursos por \$2'790,000.00, con aportaciones del Fideicomiso para el Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) por \$1'240,000.00 y el Municipio por \$1'550,000.00, y el importe de \$2'970,000.00, con aportaciones del Fideicomiso para el Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) por \$1'320,000.00, de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), con el Programa de Empleo Temporal por \$627,264.00; el Gobierno del Estado con el Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) por \$1'022,736.00, se hace necesaria la firma del CONVENIO DE COLABORACIÓN entre el INSTITUTO DE SUELO, URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA (INSUVI) y el MUNICIPIO DE COLIMA, mismo que se adiciona al presente dictamen como anexo 2.

Al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: "EL INSUVI" y "EL MUNICIPIO" convienen en unificar acciones y recursos para fortalecer la operación de programas en materia de ampliación y mejoramiento de vivienda, a través de la participación en la ejecución de las obras señaladas en el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente convenio.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que la instancia ejecutoria de estos proyectos sea "EL INSUVI" quien será el responsable de ejecutar los recursos asignados a las obras contenidas en el Anexo A con estricto apego a la



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

# ACTAS DE CABILDO

134

normatividad vigente en la materia y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

TERCERA: Para la realización de las acciones del presente Convenio "EL MUNICIPIO" aportará la cantidad señalada en el Anexo A, la cual será depositada en la cuenta número \_\_\_\_\_ de la cual es titular "EL INSUVI" en la Institución Bancaria denominada \_\_\_\_\_.

Dichos recursos serán sumados con los que aportará "EL INSUVI", el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) y los beneficiarios, para la realización de las acciones de ampliaciones y mejoramientos de vivienda descritos en el Anexo A.

La aportación hecha por los beneficiarios se compone de dos vertientes, la cual se desglosa de la siguiente manera:

A) Respecto del recurso federal, el beneficiario hará su aportación en especie de acuerdo a los montos señalados en el Capítulo 5 de las Reglas de Operación de Programa de Vivienda Digna para el ejercicio fiscal 2016 y que será especificada en el Contrato Privado de Ejecución que se firma con cada uno de los beneficiarios.

B) Respecto al recurso Estatal, el beneficiario hará su aportación a crédito de acuerdo al monto que se establezca en el Contrato Privado de Ejecución que se formalice con cada uno de ellos de acuerdo a lo establecido en el Capítulo número 5 de las Reglas de Operación de Programa de Vivienda Digna para el ejercicio fiscal 2015.

CUARTA: Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Tercera del presente Convenio de Colaboración, "EL INSUVI" se apegará estrictamente a lo estipulado en la normatividad aplicable y vigente en la materia y en el presente instrumento, realizando las acciones contenidas en el Anexo A.

QUINTA: El incumplimiento de cualquiera de los dos compromisos y de las obligaciones asumidas por las partes en el marco del presente Convenio, dará lugar a la rescisión administrativa del mismo. Si se rescindiera el Convenio "EL INSUVI" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del presente instrumento, junto con los intereses que se hubieran generado. Este reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la rescisión del presente convenio.

SEXTA: Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, las partes se comprometen a revisar periódicamente su contenido así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar debido seguimiento a los compromisos asumidos.

SÉPTIMA: "EL INSUVI" en el ámbito de su competencia llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente convenio, así como de los recursos que se aporten.

OCTAVA: Las partes serán responsables de que durante la ejecución de las acciones objeto de este convenio se cumplan con las disposiciones en materia de contraloría social, blindaje electoral, difusión y publicidad.

NOVENA: Manifiestan las partes que al expresar su voluntad en el presente instrumento jurídico no se han actualizado error, dolo, violencia física o moral, mala fe y en general, ningún vicio del consentimiento que pudiera anular o invalidar el presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA: Manifiestan las partes que para el cumplimiento, interpretación y observancia del presente Convenio, se someten expresamente a los tribunales con jurisdicción y competencia en esta ciudad de Colima y por ende renuncian a cualquier jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio de colaboración estará vigente a partir del día de su firma y hasta la conclusión de las acciones señaladas en el Anexo A.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrar en vigor a partir de su suscripción por las partes.

Una vez enteradas las partes del Convenio y el alcance legal, firman el presente Convenio de Colaboración por triplicado, contenido en siete fojas útiles en la ciudad de Colima, Estado de Colima; a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2016.

POR "EL INSUVI"

ING. ALEJANDRO ORTIZ CAZARES  
DIRECTOR GENERAL

FG.



# ACTAS DE CABILDO

1544

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración: 2015 - 2018

POR "EL MUNICIPIO"

M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA  
SÍNDICO MUNICIPAL

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**OCTAVO.-** Que la Comisión de Hacienda Municipal, en sesión de trabajo realizada el día 11 de Agosto del año en curso, conoció del asunto que nos ocupa considerando procedente proponer autorizar para que el Ayuntamiento de Colima por conducto del Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento signen con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario territorial y Urbano (SEDATU) el CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, EN LA VERTIENTE DE "AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, mismo que se adiciona al presente dictamen como anexo 1, al que se hace referencia en el considerando SEXTO.

Así mismo se considera procedente proponer la autorización para que el Ayuntamiento de Colima por conducto del Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento signen con el INSTITUTO DE SUELO, URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA (INSUVI) el CONVENIO DE COLABORACIÓN, para que el INSUVI sea la instancia ejecutora de las acciones de Construcción de Cuartos Adicionales, mismo que se adiciona al presente dictamen como anexo 2, al que se hace referencia en el considerando SEPTIMO.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Municipal, ha tenido a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza a los CC. M.C.S. HECTOR INSUA GARCIA, L.E. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA e ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, en su carácter de Presidente, Síndico y Secretario de este H. Ayuntamiento respectivamente, para que firmen con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario territorial y Urbano (SEDATU) el CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, EN LA VERTIENTE DE "AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, mismo que se adiciona al presente dictamen como anexo 1, y que se hace referencia en el considerando SEXTO.

**SEGUNDO.-** Se autoriza a los CC. M.C.S. HECTOR INSUA GARCIA, L.E. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA e ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, en su carácter de Presidente, Síndico y Secretario de este H. Ayuntamiento respectivamente, para que firmen con el INSTITUTO DE SUELO, URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA (INSUVI) el CONVENIO DE COLABORACIÓN, para que el INSUVI sea la instancia ejecutora de las acciones de Construcción de Cuartos Adicionales, mismo que se adiciona al presente dictamen como anexo 2, al que se hace referencia en el considerando SEPTIMO.

**TERCERO.-** Se autoriza al Tesorero Municipal para que realice las transferencias de recursos al INSTITUTO DE SUELO, URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA (INSUVI), como la aportación municipal para la ejecución de acciones de vivienda, derivadas de los compromisos adquiridos por la firma de los convenios indicados en los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO.

**CUARTO.-** Notifíquese al Secretario y al Tesorero Municipal de este H. Ayuntamiento el presente acuerdo, así como a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo en la ciudad de Colima, Col. a los 15 días del mes de agosto del año 2016.

[Firma manuscrita]

Fh  
[Firma manuscrita]



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2016

# ACTAS DE CABILDO

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

**DECIMOPRIMER PUNTO.-** El Síndico Lic. Francisco Javier Rodríguez García, a nombre de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza la remisión al H. Congreso del Estado, el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al primer semestre del 2016, el cual se transcribe a continuación:

HONORABLE CABILDO DE COLIMA.

PRESENTES.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los CC. Regidores L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ, que suscriben el presente Dictamen, así como el L.E. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA, Síndico Municipal y el LIC. HECTOR INSUA GARCIA, Presidente Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XI del artículo 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45 y 51 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 13 fracciones I y V, así como la fracción II y VIII del artículo 15 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, así como por los artículos 65 fracción V, 97, 98, 105, 106, y 109 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y;

**CONSIDERANDO.**

**PRIMERO.-** El proceso de fiscalización a que se encuentran sujetos los recursos públicos derivado de lo dispuesto por la fracción XI del artículo 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, mismo que en su párrafo cuarto indica el objeto de la revisión del uso y destino de la hacienda municipal, mismo que a la letra indica:

Artículo 33.- Son facultades del Congreso:  
XI. ...

La revisión de la cuenta pública tendrá por objeto conocer los resultados de la gestión financiera; verificar que los ingresos deriven de la aplicación estricta de las Leyes de Ingresos y demás leyes y reglamentos en materia fiscal y administrativa; comprobar si el egreso se ajustó a los criterios señalados por el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas; comprobar que la obra pública se haya presupuestado, adjudicado, contratado y ejecutado de conformidad a las leyes de la materia. La revisión no sólo comprenderá la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, sino que se extenderá a una revisión legal, económica, financiera y contable del ingreso y gasto público, verificará la exactitud y justificación de las cantidades erogadas, y que los cobros y pagos efectuados se sujetaron a los precios y tarifas autorizadas o de mercado.

De igual forma contempla que será el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado el que actuara como órgano técnico auxiliar en la fiscalización de los recursos públicos del H. Congreso del Estado, revisando en todo momento que la hacienda pública municipal en nuestro caso, se hayan ejercido con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados de conformidad al párrafo segundo de la fracción XI del artículo 33, 107 tercer párrafo y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, previendo para ello la creación de una Ley Reglamentaria, misma que se encuentra vigente.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 fracción XI párrafo segundo, el proceso de fiscalización se realizará de manera anual, sin embargo prevé la presentación de diversos informes que al efecto prevea la Ley de Fiscalización Superior del Estado; por lo que la propia ley comprende tres momentos para la entrega de informes de cuentas públicas, una mediante la presentación de la Cuenta pública mensual comprendida en el artículo 7 y 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, así como el Informe de Avance de Gestión Financiera con base en el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y la Cuenta pública anual comprendida en el artículo 10 de la propia ley.

Por lo que, para que el Cabildo esté en condiciones de dar cumplimiento a lo dispuesto en los párrafos anteriores, la Comisión de Hacienda y Síndico Municipal conjuntamente, con base en el proyecto de los resultados semestrales de la cuenta pública municipal y el informe de los resultados de la revisión de la

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large 'd' at the top, 'FG.' in the middle, and several other illegible signatures and initials.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom left of the page.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center of the page.



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración, 2015 - 2018

cuenta pública municipal correspondiente al semestre enero-julio de 2016, deben elaborar el dictamen de revisión de los resultados semestrales de la cuenta pública municipal contenidas en el Informe de Avance de Gestión Financiera.

**SEGUNDO.-** Que mediante memorándum No. S-906/2016, de fecha 08 de julio del año 2016, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, turnaron a ésta Comisión por instrucciones del Presidente Municipal **Lic. Héctor Insúa García**, el oficio No. 02-TMC-235/2016 suscrito por el Tesorero Municipal, en el cual turnaron el proyecto de Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al primer semestre de este año, lo anterior para que en observancia a lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIV y XX, 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 8 fracción IX, 9 fracción IV y 10 fracción VIII de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, se elabore el dictamen correspondiente, para su aprobación por el pleno del cabildo y su remisión ante el H. Congreso del Estado de Colima, para su revisión y fiscalización superior, de conformidad al artículo 13 fracción I y V y 14 fracción III, IV y V de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y 109 fracción IX del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

**TERCERO.-** Que anexo al memorándum No. S-906/2016, se encuentra oficio No. 02-TMC-235/2016, de fecha 05 de julio de 2016, suscrito por el **C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA** Tesorero Municipal mediante el cual remite por medio del Secretario del H. Ayuntamiento a los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal el referido Informe de Avance de la Gestión Financiera del Municipio de Colima correspondiente al primer semestre 2016.

**CUARTO.-** Mediante oficio numero CM-66/2016 de fecha 12 de julio del 2016, el Contralor municipal Lic. Humberto Cabrera Dueñas remitió el informe de la cuenta pública del primer semestre de 2016, en acatamiento a lo dispuesto por los artículo 78, fracciones III y IX de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 15 fracción VIII de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y 232 fracciones XVI y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; el cual, según lo informa el contralor, es el resultado de la revisión a las operaciones contables, financieras, presupuestales y de ejecución de obras públicas, las relativas a programas sociales y a todas las operaciones que afecten el patrimonio, la deuda pública municipal directa o indirecta y sobre las concesiones otorgadas por el ayuntamiento, verificando que se hayan hecho con estricto apego a normatividad para el municipio y con base en los principios de transparencia y honestidad que exige la función pública.

**QUINTO.-** Que de conformidad con el contenido del artículo 2 fracción XIV y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima, el Informe de Avance de Gestión Financiera, corresponde al reporte de la gestión financiera, como parte integral de la cuenta pública anual, que rinden los municipios. Documento que deberán contener: el flujo contable de ingresos y egresos al 30 de junio del año en que se ejerza el presupuesto de egresos; la presentación del avance físico y financiero del cumplimiento de los programas de la Entidad, separada por dependencia o unidades administrativas encargadas y con la desagregación siguiente: a).- Gasto por categoría programática; b).- Programas y proyectos de inversión, y c).- Indicadores de resultados; de igual forma el acervo de la deuda y la plantilla del personal por dependencia o entidad paramunicipal.

**SEXTO.-** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado, la autorización de aprobación y remisión de la cuenta pública mensual, no impide que los órganos Fiscalizadores del Municipio y del Estado puedan proceder en la determinación y fincamiento de responsabilidades a los servidores públicos que incurran en ellas, en tal sentido esta Comisión de Hacienda reconoce que la Contraloría Municipal, como órgano de control interno podrá fincar responsabilidades si derivado de sus revisiones, determina faltas a los preceptos legales, de uso y administración de la Hacienda Pública Municipal.

**SÉPTIMO.-** Mediante memorándums número **CH-R-052/2016, CH-R-053/2016, CH-R-054/2016, CH-R-055/2016 y CH-R-056/2016**, todos de fecha 19 de Julio del presente año, signados por el **L.E. Oscar A. Valdovinos Anguiano**, por acuerdo tomado en el Pleno de la Comisión de Hacienda Municipal en la sesión de trabajo del pasado jueves 14 de julio del año en curso y con fundamento en los artículos 44, 51 y 53 de la Ley del municipio libre del Estado de Colima y 65 fracción VI, 66, 97, 99, 101 fracción VIII, 106 fracción III y 109 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, se citó a comparecer a funcionarios integrantes de la administración municipal el día 29 de Julio a partir de las 9 horas, a fin de realizar el análisis y revisión de los resultados semestrales de la cuenta pública municipal, respecto de la gestión al frente de la dependencia a su cargo, en términos del artículo 13 fracciones I y V, así como la fracción II y VIII del artículo 15 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, para el debido cumplimiento de lo ordenado en la



# ACTAS DE CABILDO

15B

fracción XI del artículo 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima en relación al 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, mismas que se sujetaron al siguiente orden del día:

- 1.- Apertura de los trabajos por parte del Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal.
  - 2.- Exposición hasta de 15 minutos de la siguiente información:
    - I.- El flujo contable de ingresos y egresos al 30 de junio del año en que se ejerza el presupuesto de egresos;
    - II.- Presentación del avance físico y financiero del cumplimiento de los programas de la Entidad, separada por dependencia o unidades administrativas encargadas y con la desagregación siguiente:
      - a).- Gasto por categoría programática;
      - b).- Programas y proyectos de inversión, e
      - c).- Indicadores de resultados;
    - III.- El acervo de la deuda y la plantilla del personal por dependencia o entidad paramunicipal.
    - IV.- Grado de avance en metas, con relación a los ejes de gobierno del Plan Municipal de Desarrollo, derivado de la aplicación programática de los ejes por Dirección General.
  - 3.- Espacio para preguntas y respuestas de los miembros del Honorable Cabildo de Colima.
  - 4.- Conclusión de los trabajos y cierre por parte de la Comisión de Hacienda Municipal.
- Siendo el orden de las comparecencias el siguiente:

FUNCIONARIO	CARGO	FECHA	HORA Y LUGAR
L.A.E. Luis Alberto Ramos González.	Director General de Desarrollo Humano	29 de julio de 2016	9:00Hrs. Sala de Cabildo
LAE. Pablo Francisco Ceballos Velasco.	Director de Desarrollo Económico	29 de julio de 2016	9:00 Hrs. Sala de Cabildo
LIC. José Donaldo Ricardo Zúñiga.	Director de Desarrollo Social.	29 de julio de 2016	9:00 Hrs. Sala de Cabildo
ING. Petronilo Gallegos Solís.	Director de Desarrollo Rural.	29 de julio de 2016	9:00 Hrs. Sala de Cabildo
LIC. Dávide Arena	Director de Cultura y Educación.	29 de julio de 2016	9:00 Hrs. Sala de Cabildo
LEFYD. Ricardo Naviel Mancilla Cárdenas	Director de Fomento Deportivo	29 de julio de 2016	9:00 Hrs. Sala de Cabildo
Lic. José Ignacio Vaquero Díaz.	Director General de Servicios Públicos	29 de julio de 2016	10:00 horas Sala de Cabildo
Lic. José Alejandro Sánchez Ortega.	Director de Limpia y Sanidad	29 de julio de 2016	10:00 horas Sala de Cabildo
C. José de Jesús Dueñas.	Director de Parques y Jardines	29 de julio de 2016	10:00 horas Sala de Cabildo
Ing. Ricardo Villa Santana	Director de Alumbrado Público.	29 de julio de 2016	10:00 horas Sala de Cabildo
Arq. Julio Ernesto Mendoza	Director General de Desarrollo Sustentable	29 de julio de 2016	11:00 horas sala de Cabildo
Arq. Norma Leticia Salazar Cobián	Jefa del Departamento de Construcción	29 de julio de 2016	11:00 horas sala de Cabildo
Arq. Raymundo González Saldaña	Director de Mantenimiento	29 de julio de 2016	11:00 horas sala de Cabildo
Arq. Vanessa Hoyos Villaseñor	Director de Desarrollo Urbano	29 de julio de 2016	11:00 horas sala de Cabildo
CP. Eduardo Camarena Berra.	Tesorero Municipal	29 de julio de 2016	12:00 horas Sala de Cabildo
ING. Francisco Javier Avalos Gutiérrez.	Director de Catastro	29 de julio de 2016	12:00 horas Sala de Cabildo
C. Francisco Javier Michel Ruiz.	Dirección de Inspección y Licencias	29 de julio de 2016	12:00 horas Sala de Cabildo
Mtro. Roberto García Avendaño	Director General de Seguridad Ciudadana y Vialidad	01 de Agosto de 2016	12:00 horas Sala de Cabildo

*[Handwritten signature]*

FG

*[Handwritten signature]*



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración: 2015 - 2018

**OCTAVO.-** Que por lo expuesto por los comparecientes, ante la Comisión de Hacienda Municipal se destaca:

**1. Avances de la gestión financiera:**

a) **Tesorería** reportó un avance de recaudación para el ejercicio 2016 de ingresos del 60% por un monto de \$321'749,103.74 pesos, respecto a lo estimado y modificado que asciende a \$536'937,190.64 pesos. En egresos se informó un 46% del presupuesto ejercido que asciende a \$252'672,346.17 pesos del total del presupuesto total modificado por \$553'951,908.32 pesos, cuya ampliación fue de \$17'014,717.04 pesos. Del FORTAMUN (Fondo de Fortalecimiento Municipal) se han ejercido \$28'399,353.60 pesos que significa un avance del 34% del total que asciende a \$83'175,407.00 pesos; de los cuales se ha destinado el 47% a gasto corriente y 41% a seguridad pública. El saldo insoluto de la deuda pública asciende a \$12'970,245.52 pesos de un monto total contratado de \$29'986,115.56 pesos; correspondiendo, 20 millones de pesos con cargo al FORTAMUN crédito vigente desde 2012 que vence en el 2017 y \$9'986,115.56 pesos con cargo al FAIS crédito contratado en este ejercicio fiscal 2016 que vence el 2018, ambos pasivos son a Banobras; en este primer semestre, se han amortizado \$3'265,870.02 pesos, de ambos créditos.

b) **Desarrollo Humano.** El objetivo informado fue el de fomentar el desarrollo del Municipio de Colima, tomando en cuenta cada una de las vertientes tanto sociales como económicas, que permiten crear una visión integral del ciudadano como sujeto, y en la perspectiva de un crecimiento igualitario y sustentable. La Dirección General de Desarrollo Humano a través de los programas o proyectos de cada una de las direcciones de área buscan impactar de manera transversal en los distintos ejes definidos por el gobierno municipal, tales como: En Desarrollo Social a través de becas, vivienda, Sonríele a Colima, atención a migrantes, brigadas comunitarias, convenio con Mariana Trinitaria, becas 3x1 migrantes. En Desarrollo Rural se busca el fomento de actividades productivas, proyectos de alimentación de ganado bovino, infraestructura y servicios del medio rural. En Cultura y Educación se realizó el Primer Festival Internacional del Volcán, se promueve el arte y barrio, arte en todas partes, matines incluyentes, biblioteca siempre abierta, empresas culturales y fondos municipales. Fomento Deportivo se proyecta la Vía Recreativa, la Liga de Municipal de Fútbol (LMFC), Urbana Vive, hay un enfoque a polígonos vulnerables con BMX, Skate, etc., becas deportivas, eventos en zonas rurales y deporte popular. En Desarrollo Económico se diseña la reactivación del centro histórico y de los mercados municipales, a través del INADEM se financian TICS, licencias, equipo y SARE, se promueve la instalación de micronegocios así como las certificación de competencias por medio de CONOCER, se difunden recorridos turísticos y el letrero Colima. Asimismo se está actualizando el padrón de comerciantes de la vía pública y rescatando las principales calles con el programa el Centro es de Todos. Esta dirección general de Desarrollo Humano reportó un presupuesto para el primer semestre del 2016 de \$715,251.87 pesos del cual ya ha comprometido \$467,017.75 pesos, o sea, el 65% del total.

c) **SERVICIOS PUBLICOS.** En Limpia y Sanidad, se informó la existencia de 44 rutas de recolección de basura más escuelas, comercios y mercados para atender la generación de 150 toneladas de basura al año. Se tienen 11 cuadrillas para limpiar 13 mil lotes baldíos. Y 28 rutas atienden la recolección de ramas y cacharros que asciende a más de 100 toneladas anuales. En Alumbrado Público se combate diariamente contra el vandalismo que afecta la reposición de 7 mil metros de cable por robo, se han pintado 228 postes de alumbrado y se deben cambiar 17 mil luminarias. En Parques y Jardines se han adquirido 44 desbrosadoras y 15 podadoras de concha. Se ha dado mantenimiento a 77 kilómetros de camellones así como la reparación de los sistemas de riego de las avenidas Sevilla del Río, San Fernando e Ignacio Sandoval. De igual forma, se han dembado árboles riesgosos o enfermos, instalando un Consejo Verde para su supervisión. En el Centro de Control Canino Felino se realizó una campaña de esterilización con una inversión de \$300 mil pesos, donde se requiere reforzar permanentemente con la sensibilización de la responsabilidad ciudadana de sus propios animales, ya que se han capturado 182 animales en lo que va del año. También se han aplicado 427 vacunas antirrábicas. Esta dirección general de Servicios Públicos reportó un presupuesto para el primer semestre de \$60'959,863.21 pesos, ha sufrido una reducción de \$408,274.59 pesos. Tiene recursos comprometidos por 67'491,444.76 pesos, por lo que refleja un sobre ejercicio de 6'531,581.55 pesos equivalente al 10.7% de lo presupuestado.

d) **SEGURIDAD PUBLICA.** Los programas que se han aplicado son: **PREVENTIVOS para la Cultura Vial** organizando 29 Escuadrones viales, 102 charlas de Educación vial en planteles y 7 Campaña mediáticas. **Control de Tránsito.** Uno y Uno en 5 intersecciones viales, Primero el Peatón en 51 intersecciones viales, Pasos Peatonales Artísticos 44, Semaforización, se ha colocado 1 nuevo en Av. Felipe Sevilla del Río y 27 de septiembre y se retiraron 2 semáforos en el centro histórico, se ha dado Mantenimiento y Señalamiento Vertical a 178 señales viales. **Vive Seguro:** 70 operativos de Abraza la vida, 24 de Luciérnaga, operativo permanente de Carrusel que ha permitido bajar a sólo 2 accidentes mensuales por exceso de velocidad, se

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.



han aplicado 952 infracciones en el programa Conduce sin celular. **Planeación Metropolitana Vial:** Sevilla – Sandoval /Carranza – Sánchez. **OPERATIVO. Gestión de Tránsito** se tienen al 100% los servicios programados, se han reducido en 11.77% los accidentes en Hechos de Tránsito. Se dio cobertura a los **Eventos** de Feria de Villa de Álvarez, Feria del Volcán y diversos Eventos Deportivos. Se realizaron 30 operativos de **Mando Único. Guardián:** Se cubren al 100% la vigilancia de 9 edificios. **ADMINISTRATIVO. Se ha fortalecido la organización de la Dirección al constituirse en Dirección General de Seguridad Ciudadana.** Asumiendo mejor sus funciones en las diferentes áreas operativa, administrativa, ingeniería vial, infracciones y cultura vial. En el programa **Más con menos** se redujo en 30% el consumo de material de oficina. **En la Inversión en Capital Humano.** Formación el 100% del personal ha asistido a los cursos impartidos por el Sistema Nacional de Seguridad Pública. 50% del personal ha estado en la Capacitación de llenado de Actas. Se llevan a cabo 3 programas de Vida saludable y 2 de **Uso de Responsable.** También se lleva a cabo el programa de Control Patrimonial y Mantenimiento así como el análisis de **Mejora Regulatoria** para el Reglamento de Seguridad Vial. La corporación cuenta con un total de 189 elementos (2 de mando superior, 5 coordinadores, 7 mando medio, 8 peritos, 71 agentes de vialidad, 49 de policía acreditada, 18 auxiliares de contrato, 8 en cabina y 21 administrativos. Esta dirección general de Seguridad Ciudadana reportó un presupuesto para el primer semestre de \$18'748,840.48 pesos, sus recursos comprometidos son de \$16'073,247.98 pesos, equivalente al 85% del total.-----

**2. Pendientes de la gestión financiera:**-----

- a) Que no se cuenta con presupuesto para dar mantenimiento a la infraestructura deportiva municipal y para adquisición de material deportivo para suministrar a los equipos municipales y diversos torneos.-----
- b) En materia de servicios públicos, específicamente en el sistema de recolección de residuos sólidos así como en las campañas de la recolección de follaje y descacharrización no es suficiente la flota vehicular, además de que su vida útil ya concluyo, por lo que su mantenimiento es frecuente, lo que representa un aumento en gastos y una deficiencia en la prestación de los servicios.-----
- c) En el tema de la racionalización en el gasto de combustibles específicamente para la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad, ha causado que los operativos de vigilancia no sean suficientes, manteniendo patrullas sin uso, reduciendo la capacidad de reacción y vigilancia en los temas de seguridad pública y vialidad, aunado a la falta del material suficiente para señalización vial en calles avenidas, pases peatonales etc.-----  
Así mismo desde hace 10 años, la dirección cuenta con el mismo personal, pese al incremento de la demanda ciudadana por el aumento poblacional y por ser una zona metropolitana, advirtiendo la necesidad de una revisión a la plantilla laboral, prestaciones y equipamiento para el personal operativo. -----
- d) En lo correspondiente a la Dirección de Desarrollo Sustentable, se advierte un presupuesto deficiente para las tareas de la Dirección de Mantenimiento, pues a la fecha, el presupuesto asignado al mismo ha sido utilizado en su totalidad, generando problemas en la ciudad como retraso en la atención de baches en las calles pues las cuadrillas no tienen materiales para desarrollar su actividad, mayor deterioro en los inmuebles con que cuenta el Ayuntamiento y tareas de pavimentación.-----

**NOVENO-** Derivado de la realización de las comparecencias para determinar el grado de avance en el cumplimiento de las metas programáticas del presupuesto es importante destacar la necesidad de dar mayor capacidad presupuestal a cada una de las direcciones generales que comparecieron, en razón de que la demanda del cumplimiento de los servicios que presta este H. Ayuntamiento ha ido en aumento, por lo que es necesario que ante el inminente inicio del procedimiento de presupuestación con las direcciones generales, se prevea tal circunstancia, lo anterior en el ánimo de brindar un mayor servicio a la ciudadanía.-----

**DECIMO-** Que esta Comisión de Hacienda Municipal, conjuntamente con el Síndico Municipal y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2 fracción XIV y XX, 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 8 fracción IX, 9 fracción IV y 10 fracción VIII de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, estiman procedente la remisión del Informe de Avance de la Gestión Financiera ante el H. Congreso del Estado, sin prejuzgar sobre su contenido, para efectos de revisión en términos de la ley de la materia, de conformidad al artículo 13 fracción I y V y 14 fracción III, IV y V de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y 109 fracción IX del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima. Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Municipal, ha tenido a bien a someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

**ACUERDO:**-----

**PRIMERO.-** Es de aprobarse, y se aprueba el informe de Avance de gestión Financiera del Municipio de Colima correspondiente al primer semestre del 2016, a fin de dar cumplimiento a los artículos 2 fracción XIV, 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado. Informe que se anexa como parte integrante de este dictamen.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'AB', 'J', 'FG', 'E', 'S', 'G', 'A', and '49'.



# ACTAS DE CABILDO

157 v

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

**SEGUNDO.-** Se aprueba enviar al H. Congreso del Estado de Colima el Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Colima correspondiente al primer semestre del 2016 presentado por el titular de la Tesorería Municipal de H. Ayuntamiento de Colima, **C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA**.

**TERCERO.-** Se autoriza al **M.C. HÉCTOR INSUA GARCÍA**, Presidente Municipal de Colima, para que remita el Informe de Avance de la Gestión Financiera correspondiente al primer semestre del año 2016, al H. Congreso del Estado, para los efectos de su revisión en términos de ley.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, el día 15 días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis.

La Regidora Lic. María Elena Abaroa López comentó: Una disculpa por el retraso, me abstuve al votar el Orden del Día y lo mismo haré con éste, aunque el Síndico lee muy bien, por la prisa de la lectura no alcancé a analizar éste dictamen, así que me voy a abstener.

El dictamen fue aprobado por mayoría, con el voto en contra de la Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez y la abstención de la Regidora Lic. María Elena Abaroa López, se integra a los anexos de la presente acta.

**DECIMOSEGUNDO PUNTO.-** La Regidora Lic. Ingrid Alina Villalpando Valdez, Presidenta de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, dio lectura al dictamen que aprueba a los Consejeros Propietarios y Suplentes, para que formen parte del Consejo Contra la Discriminación del Municipio de Colima, el cual se transcribe a continuación:

## H. CABILDO DE COLIMA

### Presente

La **COMISIÓN de DERECHOS HUMANOS**, integrada por las municipales que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 92, fracción I, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 42 y 45, fracción VII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97, 104, fracción XII, 105 fracciones I y II, 106 fracción I, y 118, fracción VI, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el **Acuerdo para autorizar la aprobación de los consejeros propietarios y un suplente, que formarán parte del Consejo contra la Discriminación del Municipio de Colima**, con base en los siguientes

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** Que los Municipales tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que con fundamento en el artículo 106, fracción I del Reglamento Municipal que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen que autoriza la aprobación de consejeros propietarios y un suplente, quienes a su vez formarán el consejo contra la discriminación del Municipio de Colima.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión de Derechos Humanos tiene entre sus facultades, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, establecer mecanismos de enlace y coordinación con instituciones y organismos públicos y privados, para promover el respeto a los derechos humanos. Asimismo, atendiendo a lo señalado en el artículo 5o, fracción II, del Reglamento del Consejo contra la Discriminación en el Municipio de Colima, esta Comisión de Derechos Humanos está facultada para llevar a cabo la revisión y análisis de las propuestas presentadas para ser Consejero Ciudadano, y para determinar cuáles de éstas cumplen con los requisitos que señale la convocatoria; así como para elaborar el dictamen respectivo y poner el asunto en estado de resolución.

**TERCERO.-** Que en fecha 12 de mayo de 2016, el H. Cabildo de Colima aprobó el Dictamen presentado por la Comisión de Derechos Humanos que autorizó al Secretario del H. Ayuntamiento para que diera inicio el procedimiento para la integración del Consejo Contra la Discriminación en el Municipio de Colima; asimismo,



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

aprobó la publicación de la convocatoria para la elección de los cinco consejeros ciudadanos representantes de la sociedad civil.

**CUARTO.-** Según consta en la certificación de fecha 06 de junio de 2016, suscrita por el Ing. Francisco Santana Roldán, Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, en fecha 16 de mayo de 2016, fue debidamente publicada en los periódicos "Ecos de la Costa" y "El Noticiero", la convocatoria para integrar el Consejo Contra la Discriminación en el Municipio de Colima, Asimismo, consta en dicha certificación que a partir del lunes 16 de mayo pasado se dio apertura a dicho proceso, cerrando el mismo el viernes 03 de junio del año en curso, en los términos de la convocatoria respectiva.

**QUINTO.-** El 06 de junio del presente año, mediante memorándum número S-777/2016, suscrito por el Secretario de este H. Ayuntamiento, ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN, fue turnado a esta Comisión, el expediente con 8 (ocho) solicitudes recibidas en la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que, derivado de un análisis que realice esta Comisión, se elabore el dictamen donde se seleccionen 5 consejeros ciudadanos Titulares y sus suplentes, y posteriormente se sometan a consideración del pleno del Cabildo.

**SEXTO.-** Que, atendiendo el Memorándum enviado por la Secretaria, así como a lo estipulado en la convocatoria referida, el 28 de junio de 2016, esta Comisión de Derechos Humanos se reunió con la finalidad de revisar, analizar y elegir a los consejeros ciudadanos de las propuestas presentadas, reunión de la cual, tomando en cuenta los criterios señalados en la convocatoria, y que solamente seis de los candidatos cumplieron con los requisitos, se propone sean los siguientes:

CONSEJERO (A)	CARÁCTER	ORGANIZACIÓN QUE HIZO LA PROPUESTA
Alejandro Pizano Gómez	Propietario	Red de Organizaciones Sociales Siglo XXI, A. C.
Licet Berenice Brizuela Ochoa	Propietario	Movimiento de Adultos Mayores y con Discapacidad, A. C.
Irma Neli Mendoza Camacho	Propietario	Junta de Asistencia Privada del Estado de Colima
Miguel Lomberra Barragán	Propietario	Colima Vihve, A. C.
Ma. Inés Cárdenas Gaspar	Propietaria	Alianza de Mujeres Organizadas Revolucionarias, A. C.
Francisca Cobián Vizcaino	Suplente	Movimiento de Adultos Mayores y con Discapacidad, A. C.

**SÉPTIMO.-** De conformidad con los artículos 30, 31 y 32 de la ley referida, se ordena el establecimiento de un Sistema Estatal contra la Discriminación, que se integrará por un Consejo Estatal contra la Discriminación y por diez Consejos Municipales en la materia. El Sistema Estatal contra la Discriminación se concibe como un mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación que tiene por objeto integrar la participación del Gobierno Estatal y los Gobiernos Municipales, así como los sectores social y privado en el cumplimiento de los objetivos y disposiciones previstas en dicha ley.

**OCTAVO.-** En atención a lo preceptuado por los artículos 44, 45 y 47 de la ley citada, los Consejos Municipales contra la Discriminación serán órganos plurales de consulta, asesoría, vinculación y evaluación entre el Municipio y la sociedad, y estarán integrados por:

1. Un Consejero Presidente, que será el Presidente Municipal;
2. Un Consejero Secretario Ejecutivo, que será el Secretario del Ayuntamiento y que suplirá al Presidente Municipal en caso de ausencia;
3. Un Consejero que será un múnicipse seleccionado de entre los miembros de la comisión relacionada con los derechos humanos; y
4. Cinco consejeros ciudadanos representativos de la sociedad civil.

La designación de los cinco consejeros ciudadanos se hará por el Ayuntamiento con base en las propuestas que le hagan las organizaciones civiles que atiendan la convocatoria respectiva, su encargo concluirá el 15 de octubre de 2018, con posibilidad de ser reelectos, y lo desempeñarán con carácter honorífico, teniendo el derecho de participar con voz y voto en todas las sesiones del Consejo Municipal

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Derechos Humanos, por conducto de las suscritas, tiene a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación del siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba a los consejeros propietarios y un suplente, descritos en el considerando SEXTO del presente dictamen para que formen parte del Consejo contra la Discriminación del Municipio de Colima.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.

Handwritten mark at the top right.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten initials 'FG' on the right margin.

Handwritten mark on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten mark on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

**SEGUNDO.-** En los términos del artículo 45 de la Ley que previene, combate y elimina la discriminación en el Estado de Colima, y 4º del Reglamento respectivo, es de aprobarse la conformación del Consejo contra la Discriminación del Municipio de Colima, el cual quedará integrado de la siguiente forma:

**CONSEJERO PRESIDENTE:**

M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA  
Presidente Municipal de Colima.

**CONSEJERO SECRETARIO EJECUTIVO.**

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN.  
Secretario del H. Ayuntamiento de Colima.

**CONSEJERA MUNICIPE INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.**

LICDA. INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ  
Titular  
FERNANDA GUERRA ÁLVAREZ  
Suplente.

**CONSEJEROS CIUDADANOS.**

Alejandro Pizano Gómez. Propietario.  
Licet Berenice Brizuela Ochoa. Propietaria.  
Irma Neli Mendoza Camacho. Propietaria.  
Miguel Lombera Barragán. Propietario.  
Ma. Inés Cárdenas Gaspar. Propietaria.  
Francisca Cobián Vizcaino. Suplente.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento para que notifique a los ciudadanos designados, y convoque a Sesión extraordinaria de Cabildo, para que les sea tomada la protesta de Ley a los nuevos Consejeros, y de esta forma quede formalmente instalado el Consejo contra la Discriminación del Municipio de Colima.

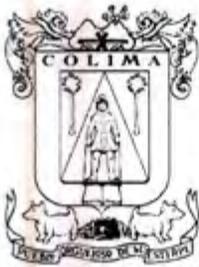
Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, el 26 de julio de 2016.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

**DECIMOTERCER PUNTO.-**En Asuntos Generales el Presidente Lic. Héctor Insúa García informó que el Síndico Municipal. Lic. Francisco Javier Rodríguez García y los Regidores Lic. Ingrid Alina Villalpando Valdez, C. Fernanda Monserrat Guerra, Lic. Lucero Oliva Reynoso Garza y Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez hicieron entrega de sus respectivos Informe Trimestral de Actividades conforme al Artículo 131 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

El Regidor Lic. Oscar A. Valdovinos Anguiano hizo uso de la voz con lo siguiente: Sólo para pedirle informe relativo al avance que lleva la convocatoria de los adultos mayores.

E Presidente Lic. Héctor Insúa García, contestó: El último reporte que tengo en este sentido es que ha sido escasa la participación de la ciudadanía, por lo que he girado instrucciones al Secretario para que entable comunicación con el IAAP, Dif Municipal, Dif Estatal, agrupaciones de la Sociedad Civil y también hago una invitación a los integrantes de este Cabildo en el entendido de dotar de prestigio a estos concursos hagan lo propio en el marco del Día Internacional de los Adultos Mayores.



# ACTAS DE CABILDO

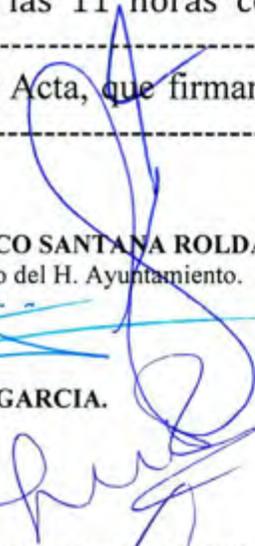
159

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

**DECIMOCUARTOPUNTO.-** Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 11 horas con 35 minutos del día de su fecha.

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.

  
**LIC. HECTOR INSUA GARCIA,**  
Presidente Municipal.

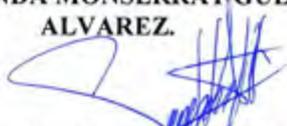
  
**ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN,**  
Secretario del H. Ayuntamiento.

  
**LIC. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA,**  
Síndico Municipal.

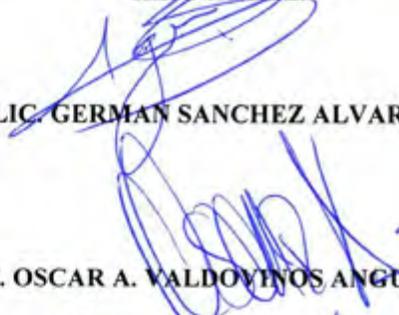
**REGIDORES:**

  
**C. FERNANDA MONSERRAT GUERRA ALVAREZ.**

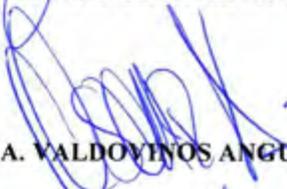
  
**LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA.**

  
**C. SILVESTRE MAURICIO SORIANO HERNANDEZ.**

  
**LIC. INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ.**

  
**LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ.**

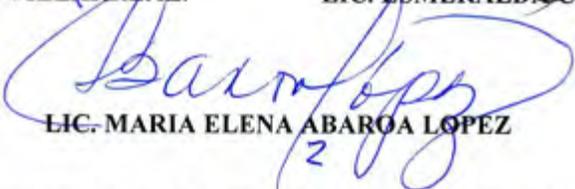
  
**LIC. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA.**

  
**LIC. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO.**

  
**C.P. JOSE ANTONIO OROZCO SANDOVAL.**

  
**LIC. IGNACIA MOLINA VILLARREAL.**

  
**LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ.**

  
**LIC. MARIA ELENA ABARCA LOPEZ**

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 45, de la Sesión Ordinaria de Cabildo del día 16 de agosto de 2016.  
\*lore